

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCIDENCIAS SOCIOPOLÍTICAS QUE SE DERIVARÍAN DE LA REELECCIÓN
PRESIDENCIAL EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

DORA ANGELICA GUERRA MELÉLENDEZ

GUATEMALA, MAYO DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCIDENCIAS SOCIOPOLÍTICAS QUE SE DERIVARÍAN DE LA REELECCIÓN
PRESIDENCIAL EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

DORA ANGELICA GUERRA MELÉLENDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan José Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Julio Vinicio Franco Guerra
Vocal: Lic. Otto Rene Vicente Revolorio
Secretario: Licda. Silvia Esperanza Fuentes López

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Héctor Rolando Guevara González
Vocal: Lic. Moisés Raúl de León Catalán
Secretario: Lic. Olga Araceli López Hernández de Arriola

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

[Handwritten signature]
 3/6/15
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 Guatemala, C.A.

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 25 de febrero de 2014.**

Atentamente pase al (a) Profesional, MARIO FEDERICO HERNANDEZ ROMERO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
DORA ANGELICA GUERRA MELÉNDEZ, con carné 199918560,
 intitulado INCIDENCIAS SOCIOPOLÍTICAS QUE SE DERIVARÍAN DE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL EN LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

[Handwritten signature]
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

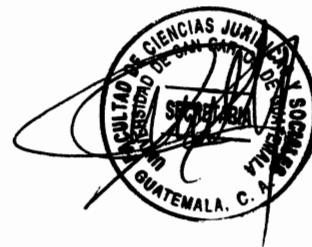
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 U.S.C. DE GUATEMALA

Fecha de recepción 22 / 02 / 15

[Handwritten signature]
 Asesor(a)



LIC. MARIO FEDERICO HERNANDEZ ROMERO
ABOGADO Y NOTARIO



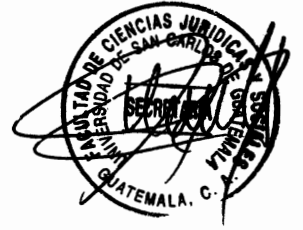
Licenciado
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Dr. Mejía:

Con base en la resolución de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, en donde se me nombra como asesor del trabajo de investigación intitulado **"INCIDENCIAS SOCIOPOLÍTICAS QUE SE DERIVARÍAN DE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA"**, propuesta por la bachiller DORA ANGELICA GUERRA MELÉNDEZ, me permito informar lo siguiente:

- a) En relación al contenido científico y técnico de la tesis abarca las etapas del conocimiento científico, la recopilación de información realizada fue de gran apoyo en su investigación, ya que el material contiene temas de actualidad, en virtud de plantear un estudio profundo de los antecedentes en la historia de la República de Guatemala del por qué existe la prohibición de la no reelección
- b) La estudiante utilizó los métodos de investigación deductivo e inducción, así como el analítico y el sintético, en el cual comprobó la hipótesis rectora al realizar diferentes análisis y observaciones apoyándose por las técnicas bibliográficas y documentales, en cuanto al material que se recopiló para el desarrollo de la investigación, utilización de tecnología como la internet, también por la naturaleza del trabajo, se aplicó las técnicas jurídicas para la interpretación de la legislación.
- c) Durante el desarrollo del presente trabajo, se revisó la redacción y sugerí algunas correcciones de tipo gramatical las cuales eran necesarias para una mejor comprensión y estética del tema que se desarrolla.
- d) La bibliografía utilizada es suficiente ya que durante la investigación sugerí a la sustentante que utilizara diversos libros, revistas e internet, las cuales se resumieron y se tomaron los aspectos más relevantes para contribuir al trabajo de la tesis.
- e) Declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley.



En síntesis, el trabajo asesorado, llena el cometido contenido y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, procedo emitir DICTAMEN FAVORABLE a la bachiller DORA ANGELICA GUERRA MELÉNDEZ, para que prosiga con los trámites necesarios.


MARIO FEDERICO HERNÁNDEZ ROMERO
SELLO

LIC. MARIO FEDERICO HERNÁNDEZ ROMERO
ABOGADO Y NOTARIO

No Colegiado
4824



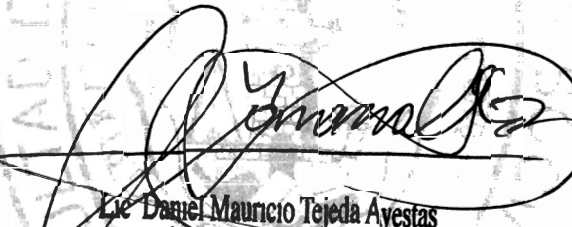
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



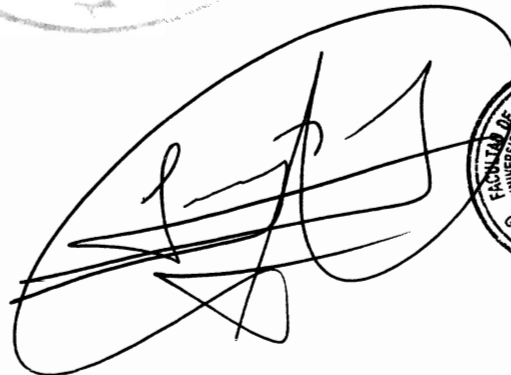
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 26 de febrero de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DORA ANGÉLICA GUERRA MELÉNDEZ, titulado INCIDENCIAS SOCIOPOLÍTICAS QUE SE DERIVARÍAN DE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.



Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayezas
Secretario Académico





DEDICATORIA

- A DIOS:** Porque siempre estuvo en sus manos mi camino.
- A MI MADRE:** El pilar más grande de mi vida, gracias por todo tu amor, paciencia, comprensión y apoyo incondicional.
- A MIS HIJOS:** José, Luna y Sebastián por ser cada día el motor de mi vida. Este triunfo es para ustedes.
- A MI FAMILIA:** Por ser personas de luz, porque todos los recuerdos que tengo con cada uno de ellos son especiales.
- A MIS AMIGOS:** Por cada palabra de apoyo cuando lo necesité.
- A:** Lic. Eduardo René Cabrera Solano por haber sido el ángel que Dios puso en mi camino, gracias por creer en mí aun cuando yo misma no lo hacía.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por la oportunidad de culminar mi carrera.

PRESENTACIÓN



La investigación que se presenta es de tipo cualitativa, en virtud de que se basa en estudios de acontecimientos ocurridos en la actualidad. A través del estudio, se pretende determinar las causas y los factores del por qué no puede haber una reelección presidencial en la República de Guatemala, además, de su prohibición absoluta en la Constitución Política de la República de Guatemala. Todo ello, frente al contexto político existente en América Latina, en la que en diferentes países se discute la reelección presidencial en los cuales existía dicha prohibición y en la actualidad se ha dejado sin efecto.

La rama objeto de estudio, es de carácter constitucional, integrado con la rama del derecho administrativo, en virtud de que a través de la aplicación rigurosa de la normativa constitucional se consolida el estado de Derecho. Se analizó el comportamiento que ha observado la prohibición de reelección presidencial en la República de Guatemala, en el período comprendido de enero a junio de 2015.

Los sujetos de investigación fueron los presidentes y vicepresidentes de la República en virtud de que son ellos quienes buscan la reelección de sus cargos. El objeto de investigación, fue la prohibición constitucional de reelección para los cargos de presidente y vicepresidente de la República. El propósito fundamental de la investigación, fue determinar las incidencias sociopolíticas que se derivarían de la reelección presidencial en la República de Guatemala, así como las acciones estatales para viabilizar dicha práctica. El aporte académico es bastante significativo en virtud de que a través de la investigación presentada, se podrán elaborar nuevas investigaciones y formular nuevas hipótesis.



HIPÓTESIS

Los factores sociopolíticos que se producirían en la República de Guatemala, al haber reelección presidencial serían: postergación de la situación de un Estado (República) fallido, así como inconformidad generalizada de la población, movimientos sociales de protesta e incertidumbre social y jurídica.

COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS



El método utilizado para realizar la comprobación y validación de la hipótesis, fue el método inductivo, en virtud de que se aplicaron casos concretos que conlleva a obtener ideas generales, que permitirán desarrollar nuevas investigaciones y elaborar nuevas hipótesis. Con la investigación realizada, respecto a los eventos históricos relacionados con el fenómeno político y la prohibición legal de reelección, se ha podido determinar que la institucionalidad de un Estado Republicano en Latinoamérica, ha sufrido del fenómeno de la búsqueda sistemática por convertir en "absolutos" los poderes de los gobernantes frente a los gobernados; lo que se ha traducido en la concentración de poderes en una persona o un grupo de ellas, no obstante las instituciones legales existentes. La prohibición de la reelección en el Organismo Ejecutivo, es uno de los pocos valladares jurídicos actuales a este fenómeno político.

Junto con la aplicación objetiva del método inductivo, se utilizaron otros métodos de investigación, como lo es el método sociológico que proviene de la realidad social y procedió de observar lo que postula la realidad social del tiempo en que se actúa. Al asumir esta actividad se tomó en cuenta las consideraciones sociales y económicas que desentrañaron el significado de la norma jurídica constitucional, recurriendo para ello a diversos datos que aportó la realidad social donde la norma interpretada es aplicable.



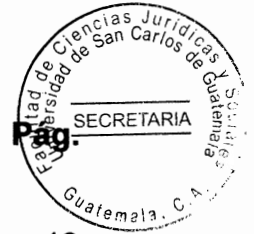
ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El Estado.....	1
1.1. Nociones sobre el origen del Estado.....	1
1.2. Etapas de la evolución humana.....	1
1.2.1. El salvajismo.....	2
1.2.2. Barbarie.....	3
1.2.3. Civilización.....	4
1.3. Primeras organizaciones sociales.....	5
1.3.1. La familia.....	5
1.3.1.1. La familia consanguínea.....	5
1.3.1.2. La familia punalúa.....	6
1.3.1.3. La familia sindiásmica.....	6
1.3.1.4. La familia monogámica.....	7
1.3.2. La horda.....	8
1.3.3. El clan.....	8
1.3.4. La tribu.....	9
1.4. Factores que dieron origen a los Estados.....	9
1.4.1. La necesidad de protección.....	9
1.4.2. La necesidad de estabilidad.....	10
1.4.3. La necesidad de normatividad.....	11
1.5. Clases de Estado antiguo.....	12
1.5.1. El Estado antiguo oriental.....	12
1.5.2. El Estado ciudad griega.....	13
1.5.3. El Estado Romano.....	17



1.5.3.1. La monarquía estructura social y organización militar....	19
1.5.3.2. La República.....	21
1.5.3.3. El Imperio Romano.....	22
1.5.4. El Estado Medieval.....	23
1.5.4.1. El Imperio Bizantino.....	24
1.5.4.2. El sistema feudal.....	26
1.5.4.3. El papel de la iglesia.....	28
1.5.5. La formación de los grandes Estados de occidente.....	29
1.5.5.1. Alemania.....	29
1.5.5.2. El reino de Inglaterra.....	31
1.5.5.3. España.....	33
1.5.5.4. Francia.....	36
1.5.5.5. Italia.....	38

CAPÍTULO II

2. El Estado moderno.....	41
2.1. Los Estados nacionales.....	41
2.2. Nociones sobre las grandes corrientes ideológicas liberales.....	41
2.2.1. Los absolutistas.....	41
2.2.2. El contractualismo político y social.....	43
2.2.3. Las revoluciones y el liberalismo.....	47
2.2.4. El nacionalismo en América.....	49

CAPÍTULO III

3. Nociones del concepto de Estado.....	53
3.1. Noción del Estado según su origen.....	53



3.2. Sinónimos del término Estado.....	55
3.3. Definición de Estado.....	56
3.4. Elementos del Estado.....	57
3.4.1. La población o elemento humano del Estado.....	57
3.4.1.1. Sociedad, población, pueblo y nación.....	57
3.4.1.2. Primeras organizaciones sociales.....	58

CAPÍTULO IV

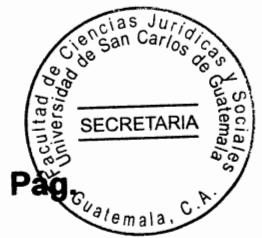
4. Derecho constitucional.....	59
4.1. Nociones.....	59
4.1.1. El derecho constitucional.....	59
4.1.2. Historia del derecho constitucional.....	59
4.2. La Constitución.....	62
4.3. Clases de Constitución.....	63
4.3.1. Constitución formal y Constitución material.....	63
4.3.2. Constitución jurídica y Constitución Real.....	63
4.3.3. Constituciones escritas y no escritas.....	64
4.3.4. Constituciones flexibles y Constituciones rígidas.....	64
4.3.5. Constituciones democráticas y no democráticas.....	65
4.3.6. Constituciones totalitarias, autoritarias y de poder moderado.....	66
4.3.7. Constituciones cortas y extensas.....	67
4.3.8. Constituciones definitivas y transitorias.....	68
4.3.9. Constituciones eficaces e ineficaces.....	68
4.3.10 Constitución retratista, contrato y promesa.....	68
4.4. La defensa constitucional.....	70
4.4.1. Diversos sectores de protección constitucional.....	73
4.4.1.1. La protección política.....	73



4.4.1.2. La regulación de los recursos económicos y financieros.....	74
4.4.1.3. La institucionalización de los factores sociales.....	75
4.4.1.4. La técnica jurídica.....	76
4.4.2. Derecho constitucional procesal y derecho procesal constitucional.....	77

CAPÍTULO V

5. Historia constitucional de Guatemala.....	81
5.1. Constitución Federal de 1824.....	81
5.2. La Constitución de 1839.....	82
5.3. La Asamblea Constituyente de 1844.....	82
5.4. El Proyecto Constitucional de 1847.....	83
5.5. La Asamblea Constituyente de 1848.....	83
5.6. El Acta Constitutiva de 1851.....	84
5.7. La Asamblea de 1872.....	84
5.8. La Asamblea de 1876.....	85
5.9. La Constitución de 1879.....	86
5.9.1. Reformas Constitucionales de 1885.....	86
5.9.2. Reformas Constitucionales de 1887.....	86
5.10. Reecciones Constitucionales de 1897 y 1903.....	87
5.11. La Reforma Constitucional de 1921.....	87
5.12. La Reforma Constitucional de 1927.....	88
5.13. La Constitución de 1945.....	89
5.14. La Constitución de 1956.....	90
5.15. La Constitución de 1965.....	90
5.16. La Constitución de 1985.....	91



CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	95



INTRODUCCIÓN

El ordenamiento jurídico guatemalteco está estructurado jerárquicamente conforme a la importancia que se le otorga a cada cuerpo normativo. La Constitución Política de la República de Guatemala, es la ley suprema y de la que emana el resto de disposiciones normativas que conforman nuestro sistema legal actual. Toda disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico debe ser congruente con la máxima ley y no debe contradecir ni limitar lo que está regulado en esta. Por esto, es de suma importancia que la Constitución sea congruente y armoniosa, para determinar qué tan conveniente sea que en una sociedad como la guatemalteca, se pudiera dar la posibilidad de la reelección presidencial. Aún más, con los últimos acontecimientos en el país, cuando en lugar que se premie a un presidente por sus excelentes resultados, se pretenda que dimita por sospechas de corrupción.

Por ello, los objetivos alcanzados en esta tesis, han buscado evidenciar que la reelección presidencial, es un derecho que se da constitucionalmente en las Cartas Magnas de diversos países, y que además, se ha logrado; asimismo, se refieren las teorías que puedan acompañar dicha iniciativa; también, proyectar la reacción social que se pudiera dar en Guatemala, no basándose en suposiciones de tipo pretencioso, sino, en lo que se determina en las leyes nacionales.

La hipótesis planteada fue: los factores sociopolíticos que se producirían en la República de Guatemala, al haber reelección presidencial serían: postergación de la situación de un Estado (República) fallido, así como inconformidad generalizada de la población, movimientos sociales de protesta e incertidumbre social y jurídica. Dicha hipótesis fue comprobada, asimismo, se alcanzaron los objetivos trazados, consistentes en establecer los factores y las causas que han influido en la prohibición de la reelección presidencial.

Con los resultados obtenidos en el presente estudio, se pretende desarrollar un planteamiento objetivo de carácter alternativo, o complementario a las acciones que



actualmente se ejecutan por las diversas instituciones, pero que no han sido suficientemente eficaces para viabilizar la reelección presidencial.

Para el desarrollo de la presente tesis, se utilizaron los métodos analítico, sintético, deductivo, inductivo, así como también, las técnicas documental y bibliográfica, la aplicación de los métodos se desarrolló con base al estudio e interpretación del andamiaje jurídico constitucional y administrativo.

Para una mejor comprensión textual, esta tesis se ha dividido en los siguientes capítulos: en el capítulo uno, se refiere a la teoría de Estado en relación a la reelección presidencial; el capítulo dos, aporta nuevas teorías de Estado; el capítulo tres, se refiere nuevamente al Estado y la población o sociedad; el capítulo cuatro hace un estudio constitucional; para cerrar, en el capítulo cinco, con un recorrido constitucional y la realidad económica y social del país.

Definitivamente, este aporte de investigación, solamente es un pequeño aliciente para la ciencia del Derecho, por ser un tema muy polémico en la actualidad, por la "Primavera Guatemalteca", y muy delicado en los actuales momentos, sociopolíticos.



CAPÍTULO I

1. El Estado

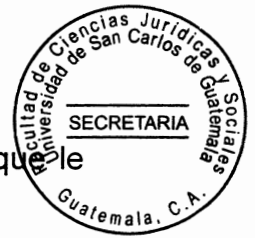
1.1 Nociones sobre el origen del Estado

Cuando se hace referencia a la institución de Estado, vienen un sin fin de ideas acerca de la perfección con la que dicha institución cuenta, el Estado como organización política social tal como hoy lo percibimos y conocemos, es el reflejo del desarrollo histórico del mismo; el origen del Estado se remonta a los primeros pasos de evolución de la humanidad, en la que los primeros humanos se organizaron y se desarrollaron en las diferentes etapas de su evolución, contribuyendo así a la aparición de las primeras ciudades Estado conocidas en la historia.

1.2 Etapas de la evolución humana

Para poder desarrollar las nociones sobre el origen de la familia y el Estado, es importante recapitular acerca de los descubrimientos y estudios que han permitido analizar la evolución histórica del ser humano, el antropólogo estadounidense Lewis Henry Morgan en su obra "La Sociedad Antigua" hace una descripción a cerca de las diferentes etapas de la evolución del ser humano: "para Morgan , la cultura humana se desarrollo en el último período de la era cuaternaria en tres etapas: salvajismo, barbarie y civilización¹. Estas etapas cada una en particular con características propias,

¹ Naranjo Mesa, Vladimiro. **Teoría constitucional e instituciones políticas**. Pág. 92.



propiciaron el desarrollo cronológico en la evolución del hombre. Clasificación que para la historia universal ha servido de base para los estudios posteriores.

1.2.1 Salvajismo

En esta etapa la cual se subdivide en tres estadios, inferior, medio y superior, el primer estadio los hombres aun viven dentro de los grandes bosques y la naturaleza les proveía de lo básico para alimentarse pero todavía no la explotaban de una forma organizada. "Estadio Inferior. Infancia del género humano. Los hombres permanecían aún en los bosques tropicales o subtropicales y vivían, por lo menos, parcialmente, en los árboles; esta es la única explicación de que pudieran continuar existiendo entre grandes fieras salvajes. Los frutos, las nueces y las raíces servían de alimento; el principal progreso de esta época es la formación del lenguaje articulado"² entre los logros de esta época es la utilización de un lenguaje articulado "Es este el estadio previo al homo sapiens, que va entre el millón de años y los 900 mil años anteriores a este".³ En el estadio medio se comienza con el empleo de la pesca para alimentarse, se descubre el fuego por fricción de piedras o de palos, que sirve para cocinar alimentos, los hombres se hacen independientes del clima y de un solo lugar "El estadio medio corresponde a la edad de piedra sin pulimentar, o Paleolítico. En sus comienzos el hombre deja los árboles y se vuelve nómada y más independiente del clima y del lugar donde había permanecido, para extenderse sobre la tierra. Comenzó a utilizar toscos instrumentos de piedra sin pulir, el mazo y la lanza de madera, de los

² Engels, Federico. **Origen de la familia. La propiedad privada y el Estado.** Pág.23

³ Naranjo Mesa. **Op. Cit.** Pág. 92



cuales se servía para pescar y cazar.”⁴ Y por último el estadio superior el cual es conocido como Neolítico entre los adelantos de la evolución del hombre está la invención del arco y la flecha, así como el hacha, el hombre se vuelve sedentario y domina en gran escala a la naturaleza, construye viviendas y produce medios de subsistencia como vasijas, cestos, objetos de madera.

1.2.2 Barbarie

Periodo de la evolución del hombre que constituye la antesala de la civilización, en esta etapa se consolida lo que se conoce como “la edad de hierro” en virtud de que el hombre comienza a fundir el hierro y fabrica utensilios y armas para la cacería y labranza “Periodo en que predomina la apropiación de productos naturales enteramente formados; las producciones artificiales del hombre están destinadas sobre todo, a facilitar esa apropiación”.⁵ Este periodo también se desarrolla en tres estadios, el estadio inferior se perfecciona la alfarería, la artesanía, la domesticación de animales y la agricultura “El estadio inferior nace de la costumbre de recubrir con arcilla las vasijas de cestería o madera para hacerlas resistentes al fuego, con lo cual se llega a la alfarería y con ella al arte manual o artesanía”⁶; El estadio medio predomina el cultivo de hortalizas para todo el oeste, la utilización de adobe y piedra para la construcción, la domesticación de animales y la ganadería así como la conformación de rebaños fue sin duda alguna un desarrollo propio del Este ya que en el Oeste no fue superado este estadio hasta la conquista de América por los Europeos “En el Este, el

⁴ **Ibid.** Pág. 92
⁵ Engels. **Op.Cit.** Pág.30
⁶ Naranjo Mesa. **Op. Cit.** Pág. 93.



estado medio de la barbarie comenzó con la domesticación de animales para el suministro de leche y carne”⁷; la vida pastoril y la creación de comarcas permitió a unos pueblos su evolución más acelerada que otros en este estadio “Quizá la evolución superior de los arios y los semitas se deba a la abundancia de carne y de leche en su alimentación y, particularmente, a la benéfica influencia de estos alimentos en el desarrollo de los niños.”⁸; y por último el estadio superior que comienza con la fundición del hierro, la creación ordenada de la escritura y como consecuencia el inicio de la literatura, “A este estadio pertenecen los griegos de la época heroica, las tribus itálicas por antes de la fundación de Roma, los germanos de Tácito, los normandos del tiempo de los vikingos”⁹

1.2.3 Civilización

Esta etapa de la evolución humana concentra lo mejor de todas las anteriores y supera de manera estelar los avances obtenidos, “Periodo en que el hombre aprende a elaborar productos artificiales, valiéndose de los productos de la naturaleza como primeras materias, por medio de la industria propiamente dicha y del arte”¹⁰ se incrementan las ideas y las invenciones permiten un desarrollo mucho más rápido en el ámbito de la agricultura al incorporar de manera uniforme el arado de la tierra a través de los animales, se conforman centros urbanos, existe un progreso en el arte, en la ciencia y en la política, la arquitectura tal y como la imaginamos en sus orígenes es en

⁷ Engels. **Op. Cit.** Pág.26.

⁸ **Ibid.** Pág. 27.

⁹ **Ibid.** Pág. 28.

¹⁰ **Ibid.** Pág. 30.



este periodo en que logra su concepción, aparecen las primeras ciudades urbanizadas, en Sumeria y Grecia.

1.3 Primeras organizaciones sociales

1.3.1 La familia

Se considera que la primera organización social fue la familia y tuvo su origen en la naturaleza del ser humano como tal, esa necesidad natural de reproducirse convivir y protegerse entre sí, Federico Engels en "El origen de la familia. La propiedad privada y el Estado" Desarrolla en su análisis los descubrimientos y estudios sobre la evolución histórica de la familia, partiendo de los diferentes hallazgos y las conclusiones generales de Lewis Henry Morgan, nos muestra una secuencia de las etapas y los diferentes cambios en las primeras familias:

1.3.1.1 La familia consanguínea

Se considera que fue la primera etapa de la familia, en la que están unidos por vínculos de sangre, los hermanos y hermanas, primos y primas en las subsiguientes generaciones se consideran todos ellos entre sí, hermanos y hermanas "Los grupos conyugales sepáranse aquí según las generaciones: todos los abuelos y abuelas, en los límites de la familia, son maridos y mujeres entre sí; lo mismo sucede con sus hijos, es decir, los padres y las madres; los hijos de estos, forman, a su vez, el tercer círculo de cónyuges comunes; y sus hijos; es decir los biznietos de los primeros el cuarto."¹¹

¹¹ **Ibid.** Pág.40.



en esta etapa los padres e hijos están excluidos o bien tienen prohibido unirse en matrimonio.

1.3.1.2 La familia punalúa

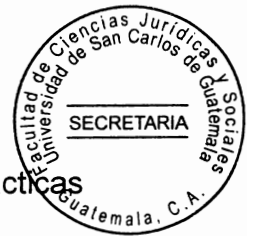
En esta etapa se excluye del matrimonio a los hermanos y hermanas entre sí, "gens" ha nacido en este momento histórico, "En la inmensa mayoría de los casos, la institución de la gens ha salido directamente de la familia **punalúa**."¹² entre sus características se encuentran: comunidad recíproca de hombres y mujeres en el seno de un círculo familiar del que se excluían los hermanos carnales y luego con el tiempo los hermanos lejanos, la descendencia únicamente se puede probar sino únicamente por la línea materna lo que da certeza a establecer que la filiación femenina es la única que se reconoce formalmente, "En ninguna forma de la familia por grupos, puede saberse con certeza quién es el padre de la criatura, pero sí se sabe quién es la madre. Aún cuando esta llama hijos suyos a todos los de la familia común y tiene deberes maternos para con ellos, no por eso deja de distinguir a sus propios hijos entre los demás".¹³ (sic.)

1.3.1.3 La familia sindiásmica.

En esta etapa la gens continúa desarrollándose, la prohibición de relacionarse entre consanguíneos se fortalece, al punto, que, debido a que las generaciones iban creciendo y extendiéndose se iba haciendo imposible este tipo de uniones, en esta etapa el hombre convive con una sola mujer aunque la infidelidad sigue siendo un

¹² **Ibid.** Pág. 45.

¹³ **Ibid.** Pág. 46



derecho para los hombres, a la mujer se le castiga en cambio por este tipo de prácticas durante la unión, otra característica es que si bien es cierto hay unión entre hombres y mujeres, la disolución de tal vinculo es muy fácil, pero los hijos siempre pertenecen a la madre sola. "Por tanto la evolución de la familia en la historia primitiva consiste en estrecharse constantemente el círculo en el cual reina la comunidad conyugal entre los dos sexos, y que en su origen abarcaba la tribu entera. La exclusión progresiva primero de los parientes cercanos, después de los más o menos lejanos, y luego de los que son simples parientes por alianza, hacen, por fin, imposible, en la práctica, toda especie de matrimonio por grupos; Esto prueba cuan poco tiene que ver el origen de la monogamia con el amor sexual individual, en la actual acepción de la palabra".¹⁴

1.3.1.4 La familia monogámica

Esta etapa se caracteriza por ser el paso definitivo en la historia de la humanidad en que la lucha entre el matriarcado y el patriarcado, se ve definida por el triunfo definitivo del poder el hombre sobre la mujer, mas por razones de parentesco, filiación y derechos de propiedad, se diferencia de la familia sindiasmica porque el vinculo conyugal ya no se rompe tan fácilmente y quien tiene la facultad de hacerlo únicamente es el hombre, y éste sigue conservando el derecho a la infidelidad conyugal, "Se funda en el poder del hombre, con el fin formal de procrear hijos de una paternidad cierta; y esta paternidad se exige porque sus hijos en calidad de herederos directos, han de entrar un día en posesión de los bienes de la fortuna paterna"¹⁵.

¹⁴ **Ibid.** Pág. 52.

¹⁵ **Ibid.** Pág. 68.



De todo lo anterior existieron tres formas principales de matrimonio las cuales pueden encuadrarse en los diferentes estadios de la evolución del ser humano, en el salvajismo predominó el matrimonio por grupos, en la barbarie, predominó el matrimonio sindiámico, y en la civilización el matrimonio monogámico.

1.3.2 La horda

Fue básicamente organización de familias que buscando la protección entre sus iguales, se agrupaban y defendían de los enemigos externos, la horda nace con el objetivo de sobrevivir y se caracterizaba como factor común la fuerza física y las habilidades para permitir la subsistencia del grupo, este tipo de organización es elementalmente nómada

1.3.3 El clan

Le sigue a la horda y en luego de existir una larga evolución en cuanto a las costumbres, este tipo de organización, aquí los grupos se convierten en sedentarios, es decir dejan de vivir temporalmente en distintos lugares, y se comienzan a ubicar en territorios fijos, "El clan o gens latino, posee un tótem considerado progenitor del grupo- podía estar representado por un ser animado o inanimado, animal o vegetal- del cual el grupo toma su nombre, y se personifica en el jefe del clan".¹⁶

¹⁶ Naranjo Mesa, Vladimiro. **Teoría constitucional e instituciones políticas**. Pág. 91.



1.3.4 La tribu

Esta forma de organización más evolucionada cuenta con características propias como el hecho de que aparte de ser grupos sedentarios, se robustece factores de solidaridad, hay una división de la tierra y del trabajo, existe una jerarquía política mejor organizada y estructurada, órganos de militares y de guerra con competencias bien delimitadas, las tribus son las que dan origen a la formación luego de las ciudades.

1.4 Factores que dieron origen a los Estados

En cuanto al estudio de cómo se germinaron las primeras organizaciones que aparecieron en la historia y en las que se encuentran características propias de un Estado, es importante describir aquellas circunstancias y elementos sociológicos comunes que permitieron que dichas organizaciones se afianzaran y estructuralmente se modificaran a efecto de consolidarse como un Estado.

1.4.1 La necesidad de protección

Es sin duda un acontecimiento natural el que los hombres se reunieran en sociedad y entre sus fines colectivos, era buscar la protección de sus familias, sus bienes y de acuerdo a la evolución histórica más adelante, la protección de sus tierras y cualquier elemento perteneciente a su organización "la necesidad de protección como fenómeno constante, trae como consecuencia el desarrollo de prácticas y procedimientos que se van repitiendo continuamente hasta aceptárselas y dotárselas de una organización formal. Puede decirse que esas prácticas de autodefensa del grupo se institucionalizan"



¹⁷ esta protección de la colectividad aparece como una de las funciones originales del Estado. De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española "Filología: es la ciencia que estudia una cultura tal y como se manifiesta en su lengua y en su literatura"¹⁸, nos da algunas muestras acerca de cómo la necesidad de protección como origen del estado se encuentra inmersa en varios ejemplos de la historia antigua "el termino griego polis, raíz del vocablo política, significaba plaza fuerte en la cual podían refugiarse agricultores y aldeanos, mujeres y niños en caso de amenaza externa. Roma comienza también su historia como punto de reunión de las dispersas poblaciones en la llanura latina, que buscaban protección en torno a las siete colinas, aparte del río Tíber. El conjunto de edificaciones en las cumbres de las colinas y en los valles, recibió el nombre de urbs de donde se origina el sustantivo urbe y el adjetivo urbano".¹⁹

1.4.2 La necesidad de estabilidad

Otro factor no menos importante que se suma a la protección de la colectividad, y que origino el establecimiento del Estado es la estabilidad cierta, esa tranquilidad que los hombres buscaban no solamente al comprometerse con la comunidad a la defensa de la vida de los individuos agrupados, sino también, el hecho de, que, a medida que los hombres evolucionaban en el trabajo, caza, artesanía, el comercio, etc. adquirirían para sí en propiedad distintas clases de bienes, de allí que esa confianza y tranquilidad de convivir en una sociedad que se organizaba para la defensa y protección de vida así

¹⁷ Naranjo Mesa, **Ob. Cit**; pág. 141.

¹⁸ Real Academia Española de la Lengua. **Diccionario Real Academia Española**, www.rae.es. Consulta (2 de junio 2014).

¹⁹ Naranjo Mesa **Op. Cit**. Pág. 142.



como la de sus bienes, permitió que existiera un factor común, un orden, que fortalecería la convivencia pacífica entre sus miembros. "De ello surge el que la función de defender la vida se amplía hasta garantizar un marco de seguridad para las acciones del hombre en relación con sus bienes. La palabra más apropiada para definir el sistema es la de orden. Es un modo ordenado de vida lo que el Estado trata de fomentar".²⁰ Es por ello que en toda teoría del Estado encontraremos siempre que es una de las funciones esenciales del Estado el resguardo, protección o preservación del orden público.

1.4.3 La necesidad de normatividad

Luego otro factor que viene de la mano a los anteriores, nace del hecho de que una vez asentados los hombres en comunidad, bajo la protección de la misma, y en la búsqueda de ese orden para la supervivencia pacífica de los miembros se hizo necesario crear y regular normas que definieran los límites para convivir pacíficamente, la ocupación en un lugar definido, permitió el establecimiento y división de bienes colectivos, los cuales serían destinados para uso común de los habitantes y la otra clase de bienes que vendrían a suponer la propiedad individual, es por ello que la normatividad vendría mantener un control ante la posible conflictividad "Por ello no es errado afirmar que en la formación del concepto de Estado, desde sus orígenes mismos, va involucrada la noción de derecho y que, por consiguiente, el proceso de

²⁰ **Ibid.** Pág. 143.



formación de los Estados, es a un mismo tiempo un proceso de formación del derecho”.²¹

1.5 Clases de Estados en la historia

El Estado Moderno tiene una directa e indiscutible relación histórica con los diferentes tipos de Estado de la antigüedad, de hecho, fueron sin duda, fuente de inspiración para la conformación del mismo, los tipos de Estado que influyeron a la evolución propia del Estado Moderno, ya sea directa o indirectamente son: El Estado antiguo oriental, el Estado griego, el Estado romano, el Estado estamental, el Estado Absolutista, el Estado Nacional, el Estado Burgués Liberal.

1.5.1 El Estado antiguo oriental

Acerca de la forma en que se organizaban política, jurídica y socialmente los antiguos Estados orientales, se puede explicar de mejor manera, ciéndonos a la forma en cómo era ejercido el poder, ya que se tiene insuficiente información que permita dar un panorama preciso acerca de cada Estado. Pero en algo coinciden casi todos, y es en la forma en que se ejercía el poder político y religioso dentro de este tipo de sociedades, ya sea como Estado despótico y como Estado Teocrático. “El despotismo de los antiguos Estados orientales radicaba ante todo en que el poder se concentraba de manera omnímoda en las solas manos del monarca absoluto, estaba personificado en él, llámesele rey, faraón, sátrapa, y la garantía para la conservación del orden radicaba en la naturaleza contingente de la persona o personas que detentaban el poder”²² ; en

²¹ Naranjo Mesa. **Op. Cit.** Pág. 145.

²² **Ibid.** Pág. 146.



este tipo de Estados podemos señalar al Imperio Chino, Imperio Egipto, Imperio Babilónico Imperio Persa, los Hebreos.

En este tipo de Estados, se empezaban a conformar los derechos individuales por lo que la mayor parte de funciones pública era llevada a cabo por determinadas clases sociales o castas. Como otra característica general es que eran un tipo de Estado Teocrático, debido a que la relación entre soberano y el poder divino, era muy vinculante, estrecha y permanente, el soberano se autodenominada como representante de la divinidad, pero también este poder quedaba limitado debido a que en algunos casos, el poder divino era manifestado a través de órganos como sacerdotes. Y este grado de necesidad y de relación entre Estado y divinidad dependía de la concepción religiosa de cada sociedad. "Indudablemente el más importante de los Estados teocráticos de la antigüedad fue el israelita, cuyas instituciones, descritas en La Biblia, en especial en los Mandamientos contenidos en el Decálogo que Moisés transmitió a su pueblo, influyeron notablemente en la conformación del cristianismo, así como en las ideas políticas de la Edad Media y aún en la configuración del Estado Moderno".²³

1.5.2 El Estado, ciudad griega

La civilización griega, una de las más antiguas del occidente, tienen sus orígenes entre el periodo neolítico y el tercer milenio antes de Cristo, específicamente en la isla de Creta, en la historia de su desarrollo se ve fraguada por varias invasiones como la de los Aqueos hacia el año 1400 a. C. "por aquella época Grecia se componía de

²³ **Ibid.** Pág. 146.



numerosas ciudades – Estado: Esparta, Egina, Eleusia, Delfos, Queronea, etc. Sus habitantes se llamaban genéricamente “pelasgos” o pueblos del mar. Durante tres o cuatro siglos, los aqueos dominaron completamente el país, alcanzando su apogeo en la Guerra de Troya²⁴. Más adelante se produce hacia el año 1100 a. C. la invasión de los “dorios”, estas tribus, provenientes de Europa Central sometieron por la fuerza a los aqueos, dichas tribus introdujeron el uso de hierro, este periodo de invasiones se prolongo hasta el año 800 a. C. “Durante estos seiscientos años de continuas fusiones, se formó el espíritu de la polis, como una fuerza unificadora de los griegos dentro del marco de su respectiva ciudad, que los hizo individualistas e indiferentes a lo que sucedía en el mundo exterior; a causa de ello, Grecia no llegaría a lograr nunca una unidad estable ni a constituirse en un imperio”.²⁵

De esta civilización y en base a los sucesos históricos de su desarrollo, se manifestaron variaciones en cuanto a la organización política de cada ciudad- Estado, por un lado, los dorios quienes hicieron de Esparta su capital, crearon una sociedad clasista, en la que solo ellos eran ciudadanos, habían dos reyes, una asamblea conformada por 28 ancianos, además la asamblea del pueblo compuesta principalmente por ciudadanos mayores de 30 años “Para mantener su hegemonía, los espartanos dorios y aqueos nobles encomendaron a Licurgo para que les diera una legislación de carácter rígido, que garantizara su unidad.

²⁴ **Ibid.** Pág. 157.

²⁵ **Ibid.** Pág. 157.



Esta legislación formalizó la organización política de Esparta, con la forma de régimen de oligarquía militar²⁶ esta legislación como una especie de socialismo estatal, en la que hubo distribución de tierras, los niños como propiedad del Estado, y en general el objetivo de la organización social era mantener la pureza de la raza y la búsqueda de la superioridad militar, su aporte cultural fue casi nulo a comparación de su principal rival Atenas, que a comparación su organización política era muy distinta; Atenas por su lado, fue fundada por los aqueos, esta sociedad en un principio estaba dominada por los eupátridas la aristocracia hereditaria quienes ostentaban el poder y estaba conformada también por los hippes o caballeros, propietarios de caballos , estas dos clases conformaban la ciudadanía, luego en las clases inferiores los demiurgos, asalariados urbanos, y los geomoros o campesinos, quienes no tenían ningún derecho político. Y, por último los metecos o esclavos. "Esta situación fue corregida luego por el arconte Solón (640-558 a.C.) quien dio a Atenas una Constitución (595 a.C.) de marcado acento social"²⁷, entre las disposiciones de esta legislación, es que se dividieron los ciudadanos en cuatro clases, las primeras tres prestaban servicio militar, pagaban impuestos y tenían derecho a ocupar cargos públicos, la cuarta no pagaba impuestos pero solo podía acceder a la asamblea del pueblo. Los esclavos debían recibir un trato humanitario. Creó un senado de 400 miembros mayores de 30 años, encargados de preparar leyes para someter a conocimiento de la Asamblea del pueblo, "En el gobierno de Solón Atenas se convirtió en una democracia que sirvió de modelo a las demás polis griegas. Preguntado alguna vez en qué consistía el orden, Solón

²⁶ **Ibid.** Pág. 158

²⁷ **Ibid.** Pág. 159.



respondió: En el Hecho de que el pueblo obedezca a sus gobernantes y que obedezcan a las leyes".²⁸

Fue en la época de Pericles siglo IV a. C, conocida como el siglo de oro, cuando Grecia alcanzo su mayor desarrollo y su esplendor como organización política y militar, para el año 490 a. C Persia y sus ejércitos del rey Darío intentaron invadir Grecia, las ciudades griegas del norte fueron cediendo poco a poco, Esparta por su parte se desentendió de la resistencia y fue Atenas sola quien bajo el mando de Milcíades logro derrotar al poderoso ejército persa en la famosa batalla de Maratón: "Poco después los persas conducidos por Jerjes, sucesor de Darío, volvieron al ataque, siendo derrotados definitivamente por los atenienses bajo el mando de Temístocles, en la batalla naval de Salamina (480) y por los espartanos, bajo el mando de su rey Pausanias, en la llanura de Platea (479)"²⁹, con esta derrota definitiva Grecia vuelve a ser dueña y señora de todo el mediterráneo y la idea original de Temístocles fue crear una confederación de ciudades, en el año 467 a. C fue elegido arconte Pericles, aristócrata con ideas de un liberalismo ilustrado y reformista, gobernó por 40 años y su periodo de gobierno fue el más floreciente de la historia griega, "En esta época vivieron en Atenas personajes como Sócrates y Platón, Anaxágoras- padre de la astronomía- Parménides, Zenón, Sófocles, Eurípides, Aristófanes y Alcibíades".³⁰

²⁸ **ibid.**

²⁹ **ibid.** Pág. 159.

³⁰ **ibid.** Pág. 160.



Entre las características de la democracia ateniense de esta época eran: que existía un parlamento, llamado la Ecclesia, eminentemente popular, se reunían cuatro veces al mes, y participaban básicamente todos los llamados ciudadanos, es decir excluidos de esta esfera los menores de 25 años, las mujeres, los extranjeros, los condenados y los esclavos. Existía pugna entre los oligárquicos y los demócratas, los proyectos de ley se aprobaban por mayoría de votos y a veces por aclamación pero se requería la ratificación de la Bulé o Consejo, "La Bulé estaba formada por 500 ciudadanos elegidos por sorteo entre los registros de vecinos de la ciudad. Ejercían el cargo por un año y no podían ser sorteados, hasta que todos los demás hubiesen cumplido su turno. Este consejo estaba dividido en diez comités – pritanias- de cincuenta miembros cada uno. A cada pritania se señalaba un área específica: Constitucionalidad de los proyectos, moralidad de los funcionarios civiles o religiosos, presupuesto, administración pública, asuntos militares, etc."³¹

1.5.3 El Estado romano

Se forma también como una ciudad- Estado, "la civitas" en la que la figura del ciudadano prevalece en el ámbito de la participación política, aquí el Estado se identifica como la comunidad del pueblo "res pública" y desde su aparición y en el desarrollo de su historia la plenitud del poder total, el imperium debía residir en un solo órgano, así los demás órganos solo obtenían y ejercían un poder derivado, así cuando el princeps se coloca al frente del Estado, dicho poder ha sido transmitido por el pueblo a través de la lex regia , "En el imperio romano apareció así por primera vez, en el

³¹ **Ibid.** Pág. 160.



mundo occidental, identificada en un sola persona la totalidad de los poderes del Estado. Esta idea de imperium servirá de modelo a la concentración de poderes en manos del príncipe en la concepción de los Estados posteriores, hasta el mundo moderno”.³²

En su primitiva organización Roma se remonta a 2000 a. C. en la que el norte de la península itálica fue ocupada por tribus que venían de Europa central entre estas tribus que se desplazaron luego al sur, se encuentran los umbríos, los sabinos y los latinos, luego se sumaron los etruscos. La fundación de Roma se cree ocurrió en el 753 a. C. y se atribuye a los gemelos Rómulo y Remo, de los dos Rómulo fue proclamado rey y así se inicia la vida política de Roma bajo un régimen monárquico, los reyes eran elegidos por una asamblea de ciudadanos notables y asistidos por un senado compuesto de ancianos, esta ciudad estuvo principalmente poblada por latinos, sabinos y etruscos. De allí que “los primeros cuatro reyes (Rómulo, Numa Pompilio, Tulio Hostilio, y Anco Marcio) fueran de origen latino y sabino. Los otros (Tarquino el Antiguo, Servio Tulio y Tarquino el Soberbio) que reinaron desde el año 600 a. C. aproximadamente, por más de un siglo, fueron etruscos”.³³

En esta primera etapa de la historia de Roma, la figura del rey y los poderes que adquiría, eran amplios con algunas limitaciones definidas, al recibir el imperium, recibían el mando político, militar y religioso, en este último representaba al pueblo ante los dioses y era el jefe de los pontífices del templo de jupiter; como jefe político debía organizar la vida económica de la ciudad, conservar la libertad es decir de proteger a

³² **Ibid.** Pág. 164

³³ **Ibid.** Pág. 164.

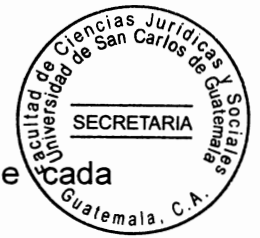


cada gens en sus derechos, distribuir tierras, y agrandar la cosa pública, que se definía en básicamente hacer más grande el territorio romano y crear instituciones que protegieran a la ciudad de los enemigos. "Roma estuvo dividida en las tres tribus primitivas: latinos, sabinos y etruscos. Ellas formaban la casta de los patricios. Solo estos tenían derechos y eran ciudadanos y, por lo tanto, propietarios. Cada familia patricia formaba una gens –gente- , esto es, la reunión de todas las ramas que tenían un antepasado común. Diez gentes o familias constituían una curia y diez curias formaban una tribu, de suerte que había treinta curias, cuya reunión constituía la asamblea del pueblo".³⁴

1.5.3.1 La monarquía estructura social y organización militar

En cuanto a su organización social y militar, para los romanos la familia siempre fue lo más importante para la sociedad, existía la figura del paterfamilias quién estaba a la cabeza , era el jefe religioso del culto familiar y tenía a su cargo la administración interna y disposición de de los suyos. Otra característica de la época de la realeza es que con el aumento de la población se crearon a un principio cuatro clases: Los patricios, como ya se dijo descendientes de los primeros romanos con bienes y fortuna, luego los clientes, quienes eran hombres libres pero sin bienes, pero bajo la protección de los patricios, también se encontraban los plebeyos, sin ningún derecho, bienes, más bien eran refugiados, emigrados de los pueblos vecinos, era la clase proletaria, sin patria sin culto propio. Y, por último los esclavos, prisioneros de guerra, considerados como objetos y formaban parte del patrimonio de los patricios. Nace también en esta

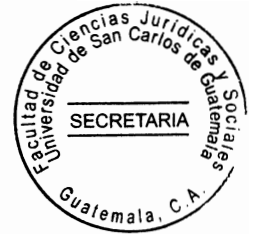
³⁴ **Ibid.** Pág. 165



etapa del desarrollo de Roma, la organización militar propiamente dicha, ya que una de las treinta curias ponía a disposición cien infantes los que conformaban una centuria; asimismo, ponían a disposición a diez jinetes que eran llamados una decaria y en conjunto a esto se le conocía como una legión, bajo el comando del rey que a su vez tenía vigilancia a través de un comicio centuriado quien aprobaban el nombramiento de los altos oficiales del ejército conocidos como pretores.

Servio Tulio (a. C.) realiza reformas, por una parte decide abolir las 30 curias y las reemplaza por cinco clases que se diferenciaban por su patrimonio y no por su origen, estas clases de ahora en adelante votaban por centurias en la comitia centuriata, dicha asamblea que se consolidó como la más importante ya que le correspondía nombrar los altos cargos del Estado, hacer o derogar leyes, declarar la guerra o hacer la paz, queda claro que al definir la comitia centuriata en la manera de elección antes descrita dejaba a las clases inferiores en una situación vulnerable para sus intereses, lo que provocó que estas clases decidieran reunirse en concilios de la plebe no reconocidos constitucionalmente. "Con el correr de los años estos concilios se convirtieron en la gran asamblea de los Comicios Tributos o asamblea de las tribus, corporación exclusivamente plebeya donde se votaba por tribus y no por individuos o clases,"³⁵ esta asamblea era la encargada de nombrar tribunos, ediles y cuestores y más adelante sus deliberaciones llamadas plebiscitos en las que votaban aceptando o rechazando las propuestas del magistrado, se hicieron obligatorias para todos los ciudadanos romanos.

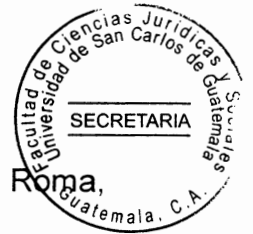
³⁵ *Ibid.* Pág. 167.



1.5.3.2 La República

Roma, en el desarrollo de su historia, fue primero un Estado con monarquía, luego se convierte en República y por último en un Imperio, y es seguidamente tras la caída del último rey etrusco en el que se convierte en una República 509 a. C. el rey es remplazado por dos cónsules, electos por el comicio centuriado para un periodo de un año, a estos dos dignatarios les correspondían las funciones de dirigir a los ejércitos, presidían las sesiones del senado, y ejecutaban sus decisiones, al terminar la monarquía y darle paso a la República, Roma, básicamente queda en manos de una oligarquía principalmente compuesta por los patricios, se arrogan la exclusividad de poder ser senadores, cónsules, pretores o cuestores, y eso provoca en este periodo que los plebeyos en su descontento ejerzan no solo presión sino inestabilidad en la administración, por lo que poco a poco los plebeyos fueron ocupando espacios hasta lograr cuotas de poder muy significativas, de allí que fueran plasmados en leyes todos los avances políticos y sociales, en el 450 a. C. aparecen la primera codificación de leyes escritas, "Este se llamó la ley de las Doce Tablas, y durante siglos sirvió de fundamento al derecho romano. A partir del momento en que el consulado se hizo accesible a los plebeyos y la distinción entre patricios y plebeyos, prácticamente desapareció, se tuvo siempre la sensación de que el Senado gobernaba en asocio con todo el pueblo romano. De ahí que las leyes y decretos fueran promulgados con la fórmula S.P.Q.R., iniciales de Senatus Populusque Romanus".³⁶

³⁶ *Ibid.* Pág. 168



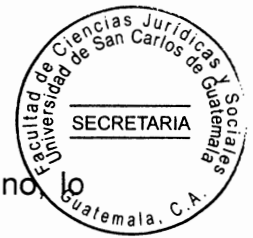
Este periodo republicano fue el más fecundo y grande de toda la historia de Roma, duro del 509 a.C. al año 27 a. C.

1.5.3.3 El Imperio Romano

Ya para la última etapa de la República en Roma, existieron varios periodos de crisis económica y social, desestabilización y crisis institucional, que provocaron una etapa revolucionaria, por lo que se aceleraba el proceso de transición al imperialismo "En esta etapa sobresalió la actuación política y militar de Julio Cesar, cuyo asesinato en el año 44 a. C. y las guerras civiles que siguieron, precipitaron el fin de la era republicana³⁷. El Imperio se instaura en el 27 a.C. Se consolida en el poder Cayo Octavio, quien recibe el nombre de Augusto, quien concentra en sus manos, todos los poderes, este periodo imperial logro mantenerse por otros cinco siglos más hasta el año 476 con la caída del Imperio Romano de occidente en manos de los bárbaros, cuando el emperador Rómulo Augústulo, fue depuesto por el jefe bárbaro Odoacro quien asumió el título de rey.

Para el siglo II el territorio de Europa estaba dividido de dos partes, por un lado el imperio romano poseía el territorio al sur de los ríos Rin y Danubio, y mientras que los pueblos bárbaros, conformados principalmente por germanos, divididos en tribus nórdicos, godos, francos, burgundios, vándalos, alemanes, lombardos, anglos, sajones, poseían todo el norte hasta el báltico. De allí que los bárbaros siempre aspiraron traspasar las fronteras de Roma a efecto de apropiarse de territorios más fértiles con mejores condiciones climáticas, hecho que marco considerablemente, en las

³⁷ *Ibid.* Pág. 169



subsiguientes olas migratorias en el siglo III de los germanos al territorio romano, lo cual provocó una fusión de culturas “a tiempo que los germanos se fueron “romanizando”, los romanos en buena medida se “germanizaron”. Este fenómeno produjo cambios significativos. En lo político aceleró el derrumbe del Imperio romano de occidente. Y la formación de reinos autónomos, que darían origen a los modernos Estados europeos”.³⁸

1.5.4 El Estado Medieval

Esta etapa de la historia se inicia por un lado con la división del imperio romano, la caída del imperio romano occidental, la invasión por parte de los bárbaros en el ya debilitado occidente, la fragmentación del poder y el resurgimiento de reinos autónomos que se consolidarían en los futuros Estados europeos.

El imperio romano se divide, por motivo de la reforma de Dioclesiano (284-305) el cual convierte a Nicomedia (Asia menor) en sede política suya, y a Milán en la de Maximiliano, debido a esto Roma deja de ser la cabeza del imperio. Más tarde el emperador Constantino se traslada a Bizancio, en el año 330 inaugurada como la Nueva Roma, aquí prácticamente se rompe por completo la tradición romana, ya que el imperio se convierte en oriental y helenizo, por lo que a partir de allí, Bizancio pasa a llamarse Constantinopla, en la que surgió una casta aristócrata y burocrática, por ello Roma queda desprotegida y es una de las circunstancias por las cuales cae en manos de los bárbaros. “A finales del siglo V el territorio europeo estaba políticamente dividido así: En Italia el reino de los ostrogodos; al suroeste de las Galias y en la península

³⁸ **Ibid.** Pág. 171

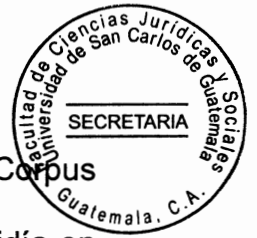


Ibérica, el reino de los visigodos; al norte de las Galias el reino de los francos; al sur de las Galias, el reino de los burgundios; sobre el territorio de la antigua Cartago y en las islas del Mediterráneo, el reino de los vándalos; en las islas británicas, los reinos anglosajones de Anglia, Kent, Mercia y Northumbria (anglos) y Essex, Sussex y Wessex (Sajones); en Europa central, las tribus germanas de los sajones, alemanes, turingios y lombardos; al este las tribus eslavas; al oeste los pueblos bretones, cántabros y vascones; y al suroeste, en Asia Menor y nordeste del África, el imperio bizantino”.³⁹

1.5.4.1 El Imperio Bizantino

Cuando se lleva a cabo la división del imperio romano en oriente y occidente, oriente se convierte en el territorio más poderoso, y rico, y estaba asentada en los territorios que hoy ocupan: Egipto, Turquía, Siria, Jordania, Grecia y casi toda la costa del mar negro. Su máximo apogeo llegó con el emperador Justiniano (527 – 565) ya que dicho emperador retomó y emprendió la reconquista de todos los territorios de occidente de la roma descuidada, ocupada principalmente por los bárbaros, este periodo estaba sostenido por un régimen autocrático a la cabeza del emperador cuyos poderes eran ilimitados, en el plano cultural Bizancio logró desarrollar un nivel muy superior al de Europa Occidental debido a que el derecho romano se encontraba disperso y confuso, por lo que se tornaba casi imposible crear normas generales. “La contribución más importante en este campo fue la del emperador Justiniano, quien al ascender al trono conformó una comisión de sabios presidida por Triboniano, encargado de hacer una

³⁹ **Ibid.** Pág. 172

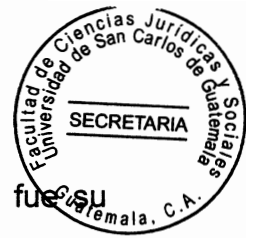


nueva recopilación. El conjunto de la monumental obra recibió el nombre de **Corpus Juris Civilis**, y sirvió de base al derecho occidental⁴⁰, dicha recopilación se dividía en cuatro partes: El Codex Constitutionum, que reunía 4500 leyes vigentes; el Digesto, que presentaba todas las resoluciones de los jurisconsultos clásicos; Las Instituta, libro de las instituciones dirigida para los estudiantes de derecho; y las Novelas, leyes nuevas emitidas por Justiniano.

Entre los siglos VI y VIII el imperio bizantino estuvo inmerso en varias guerras contra sus invasores vecinos, árabes, eslavos, iraníes, de los cuales logró salir victorioso, sin embargo ya existían fracturas internas en el imperio, ya que los conflictos religiosos entre Roma y Constantinopla se agudizaban cada vez más, de una existente pugna entre obispos tanto de oriente como occidente, esta lucha de poder llevó a el emperador bizantino Miguel III "El Beodo" designar como patriarca a Focio, antiguo capitán de la guardia imperial. El Papa Nicolás II se opuso a tal designación, Focio por su parte, buscó apoyo en los obispos de oriente y desconoció al papa. Fue excomulgado más tarde por el Cuarto Concilio de Constantinopla (869). "La situación se agravó aún más en el siglo XI, cuando Miguel Cerulario, designado patriarca del emperador, dio orden de cerrar en Constantinopla las iglesias y conventos del rito latino. El papa León IX se opuso y los dos prelados se excomulgaron mutuamente. Con lo cual se produjo la separación definitiva entre las iglesias católica romana y ortodoxa griega."⁴¹

⁴⁰ **Ibid.** Pág. 173

⁴¹ **Ibid.** Pág. 172



La decadencia del imperio Bizantino a partir del siglo XII el cual por cierto, fue el último siglo de prosperidad. Con la Cuarta Cruzada que llevaba el pretexto de liberar Jerusalén de los turcos, fue el periodo conocido como el Imperio latino de Bizancio, en el que se convirtió en un mosaico feudal. De allí que a finales del siglo XIII los principados turcos del Asia menor conformaron el Emirato de Osmán I, el cual reunió a casi todas las posesiones turcas, convirtiéndose en lo que se llamo el Imperio Otomano, el cual se extendió a todos los dominios de Bizancio en el Asia menor "Finalmente, el 29 de mayo de 1453 los turcos y otomanos tomaron a Constantinopla, y la capital del nuevo Estado rucó tomó el nombre de Estambul".⁴²

1.5.4.2 El sistema feudal

Se da el nombre de Feudalismo al sistema que surgió en los estados resultantes de la fragmentación del Imperio Carolingio: Francia, Reino de Arlés, Alemania, Italia, Inglaterra, parte de España y los Estados latinos de oriente. En los siglos X y XI, y estaba compuesto por: el clero, la nobleza militar y por campesinos libres y siervos de la gleba; este sistema nace en Francia con el rey Carlos "El Calvo" (877) nieto de Carlo Magno, quien a través de la célebre capitular Kierse-del-Oise, garantizaba los beneficios de las tierras a sus poseedores a los grandes señores a fin de asegurar su lealtad. Estos, los señores feudales por su parte juraban fidelidad al rey y por este hecho se convertían en sus vasallos, solo el rey no tenia señor y consecuentemente los señores feudales hacían replica y recibían el juramento de sus inferiores vasallos suyos. A esta ceremonia se le denomino "el Homenaje", entre las obligaciones que tenían los

⁴² *Ibid.* Pág. 173



vasallos aparte de la fidelidad al superior jerárquico, estaba la de prestar auxilio militar y aconsejarlo cuando fuese requerido, el señor feudal tenía también obligación de prestar protección y manutención a su vasallo. "El feudo consistía normalmente en un terreno; pero podía consistir también en un castillo, o un cargo, o una función (conde, marqués, obispo, abate). El vasallo debía beneficiarse del feudo sin alterar su sustancia, dismantelar o disminuir su valor y debía destinar parte del usufructo para prestar auxilio económico que necesitara el señor"⁴³.

Una de las causas que permitió que se instituyera un sistema feudal fue la costumbre practicada ya en tiempo de los romanos, de conceder tierras a cambio de servicios militares, concesiones que fueron otorgadas a los caudillos germanos a cambio de obtener su fidelidad para con los monarcas de turno otorgantes, provocó que dichos caudillos asimilaran también la repartición de tierras a sus oficiales de rango para que prestaran a su vez el servicio militar cuando fuese requerido. "La historia de la Edad Media principia con formaciones políticas rudimentarias, que lentamente van ascendiendo hasta llegar a ser lo que hoy denominamos Estado en el pleno sentido de la palabra. Más en este proceso de formación de los Estados influye poderosamente la antigua idea de la unidad del Estado. La imagen, nunca olvidada, del imperio romano con su organización firme, la centralización y la concentración del poder, determina en parte, probablemente, el nacimiento y el desarrollo de los grandes imperios de la Edad Media"⁴⁴.

⁴³ **Ibid.** Pág. 174

⁴⁴ Jellinek, Georg. **Teoría general del Estado.** Pág. 307



Ya para el siglo XI el sistema feudal había sido adoptado por casi toda Europa consiguiente desaparecieron esas grandes formaciones políticas en las que un soberano podía poner orden y paz. A pesar que al rey se le seguía viendo con preeminencia, y un carácter sobrenatural, y que por su estatus no se consideraba vasallo de nadie, en la práctica, al estar fraccionada su soberanía en los feudos, se encontraban despojados de su poder.

1.5.4.3 El papel de la Iglesia

Algo no contemplado en la evolución política en el Estado Medieval y en todas sus limitaciones, fue el papel preponderante que tuvo la Iglesia, en cuanto a querer unificar Estado e Iglesia, conformando una relación estrecha y así mantener una subordinación en la que la Iglesia se viese dotada de poder suficiente para dirigir al Estado "La iglesia ofreció a los Estados de la Edad Media el ejemplo vivo y permanente de una asociación unitaria que no admite dentro de sí división ni oposición alguna, mostrando con ello de un modo indubitable el valor que tiene una organización autoritaria y monista"⁴⁵. Fue a partir del pontificado de Gregorio VII (1073-1085) quien desde el principio insistió en lograr supremacía no solo en la Iglesia cristiana sino también sobre todos los gobernantes laicos. Gregorio VII concebía para sí una monarquía teocrática, de tal suerte que la iglesia fue abarcando poco a poco gobernantes fieles adeptos al trono de San Pedro, en la que el papa era el soberano absoluto de todos los reinos cristianos "Gregorio VII formuló una especie de programa de dominio ecuménico de los papas, según el cual los príncipes y los reyes eran meros vasallos del trono de San Pedro, y el

⁴⁵ *Ibid.* Pág. 311



papa dispondría de las coronas, designaría y sustituiría a los duques, reyes, emperadores, de la misma manera que lo hacía de los obispos. Todo poder sería válido en tanto procediera del jefe de la Iglesia, ya que Dios había dado a San Pedro, primer papa, > poder de atar y desatar en la tierra<⁴⁶

1.5.5 La formación de los grandes Estados de occidente

En la época medieval, como ya quedo anotado acerca de las características del feudalismo, se fueron conformando y consolidando durante estos siglos, las principales naciones europeas, dicho proceso de formación político social incidió en el modelo próximo del Estado moderno.

1.5.5.1 Alemania

La formación de Alemania como nación es un proceso histórico, el cual inicia con la invasión y dominio del Imperio Romano al mando de Julio Cesar, quien entro en contacto con las tribus germánicas, adhiriendo su vasto territorio comprendido al norte de Europa desde el rio Rin y los Alpes hasta los grandes ríos de Rusia, esta idea de un imperio universal de los romanos, llevaría muchos siglos más adelante a asumir por los germanos mismos, su realización como nación y asumir el mando del Reich,. Otra característica clave en el proceso de formación fue la cristianización de las tribus germánicas, a pesar de la caída del imperio romano occidental, ya los germanos tenían la intención de mantener una unidad política lograda por Roma, de hecho Odoacro conservo las costumbres y derecho romano.

⁴⁶ Naranjo Mesa. **Op. Cit.** Pág. 179



El gran proceso de centralización del poder político de Europa y de los reinos germánicos se inicia en la historia con Carlomagno en el año 800 en la que se iniciaba el imperio carolingio hasta la época de Otón el grande siglo X con la institución del Reich 962. Tras la muerte de Carlomagno el poder quedo debilitado en Alemania y surgieron nuevos ducados, como el de Sajonia, Suabia, Baviera y Franconia. "la división tribal dio lugar a la formación de numerosas comunidades orgullosas de su independencia y se opuso al desarrollo de un fuerte poderío imperial. Pocas veces en la historia alemana las tribus, y más tarde los príncipes locales, se subordinaron de buena gana al rey elegido, sin tratar de restringir su poder para aumentar el propio"⁴⁷, fue hasta que Enrique I de la casa Sajonia, bajo el cual se conformó el Sacro Imperio Romano-Germánico como obra de integración territorial, el cual fue continuada de manera efectiva por su hijo Otón, quien impuso su poderío y sometió también no solo a los ducados sublevados sino también domino parte de Francia y de Italia, convirtiéndose además en protector del papado. En el año 962 recibe la corona imperial en la Basílica de San Pedro en Roma.

El Sacro Imperio "Reich" fue un reinado en donde a pesar de ser universal, todos los reyes fueron alemanes, que mantuvieron la política de centralización y universalidad. Para el año 1152 con el reinado de Federico I "Barbarroja" el Sacro Imperio Romano-Germánico tuvo su apogeo con un poderío real alemán y un verdadero imperio universal, después de este periodo ya para el siglo XIII el imperio se fue debilitando hasta esfumarse a finales del siglo XV "la idea del imperio se derrumbó, y comenzó el

⁴⁷ **Ibid.** Pág. 181



periodo llamado del interregno, en el que ninguno de los soberanos elegidos pudo imponer su autoridad, lo que condujo a la separación de Italia y a la aparición en Alemania de numerosos principados que convirtieron el imperio en una institución más nominal que efectiva⁴⁸

1.5.5.2 El reino de Inglaterra

Su historia también inicia con la caída del imperio romano occidental, ya que a comienzos del siglo V las legiones romanas abandonaron las islas británicas, después de cuatro siglos y medio de la invasión de los ejércitos de Julio Cesar, la isla había quedado literalmente abandonada a su suerte, por lo que fue expuesta a varias invasiones tanto de los celta como de los germánicos. Entre los que figuraban los anglos y los sajones "estos dos últimos, estrechamente ligados en lengua y costumbres, fundaron una serie de reinos al norte del río Támesis; los cuatro reinos anglos eran los mayores e impusieron el nombre al país : Angle- land, tierra de los anglos"⁴⁹

La labor unificadora de los Sajones posteriormente durante los siglos XVIII y IX y debido a las invasiones vikingas en las que gran parte de Inglaterra fue dominada por los daneses, se consolidó gracias al rey sajón Alfredo el Grande 878 quien defendió firmemente su reinado de Wessex y no permitió el dominio de los daneses, sin embargo hubo una fundición de reinos, hasta formar un reino común "Alfredo fue sucedido por su hijo Eduardo El Viejo, y luego por su nieto Athelstan, quienes

⁴⁸ **ibid.** Pág. 182

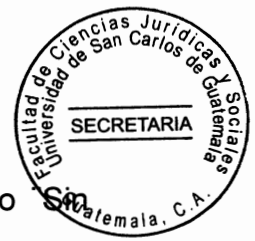
⁴⁹ **ibid.** Pág. 183



continuaron la obra unificadora de aquel, de tal forma que durante los sesenta y ocho años de duración de estos tres poderosos reyes sajones, la situación interna de Inglaterra se afianzó y el gobierno asumió una forma razonablemente eficiente⁵⁰ Pero aun faltaba en la historia de Inglaterra otra invasión determinante, la invasión de los normandos, los vikingos se habían establecido den Normandía Francia, y junto a su líder Rollón "El Caminante" fundaron una dinastía de grandes guerreros y reyes con lo que convirtieron a Normandía en el más poderoso Ducado de Francia. Que interesados en los territorios de Inglaterra y aprovechando las disputas internas para asumir la corona entre daneses y sajones, decidieron invadirla a la cabeza de Guillermo duque de Normandía, el cual había conseguido convertirse en el gobernante más rico y poderoso de Occidente, esta invasión fue respaldada por sus súbditos y del mismísimo papa "Guillermo El Conquistador sienta las bases de un gobierno fuerte. En septiembre de 1066, Guillermo (1027-1087) desembarcó en la costa de Inglaterra, el 13 de octubre derrotó a los sajones en la batalla de Hastings y el día de Navidad fue coronado en Londres como Guillermo I rey de Inglaterra, fundando así un linaje que dura hasta nuestros días"⁵¹ en su reinado, se ocupó de afianzar el dominio militar normando, administrativamente ejerció un control centralizado haciendo inventario de todas las tierras, hizo jurar fidelidad a todos los terratenientes del reino, así también sus sucesores mantuvieron una política similar de un reino ordenado, donde habían concesiones para los barones reconociéndose que el rey tenía que obedecer ciertas reglas y que su poder no era ilimitado. Para el año 1199 después de la muerte de su

⁵⁰ **Ibid.** Pág. 183

⁵¹ **Ibid.** Pág. 184



hermano mayor Ricardo "Corazón de León" sucedió en el trono Juan apodado "Sin tierra", y que en su periodo perdió no solo todos los dominios sobre Francia, sino que también fue excomulgado por enfrentarse al papa Inocencio III, fue impopular frente a los barones y al pueblo en general por sus políticas fiscales por lo que debido a estas circunstancias y aprovechando su debilidad, los barones crearon un documento en 1215 conocida como La Carta Magna, en donde se hacían constar los derechos adquiridos y específicos frente a la Corona, así como también la Iglesia introdujo a su vez sus propios derechos, fue así como el 15 de junio de 1215 el rey Juan Sin Tierra firmó la Carta Magna "Sin duda la Carta Magna no siempre gobernó las acciones de los reyes ingleses y hubo muchos periodos de la historia en los que fue abiertamente desconocida. Pero siempre quedó ante el pueblo inglés como testimonio de que los poderes del rey eran limitados y de que los súbditos tenían derechos que no podían ser violados por el rey. En síntesis, el principio que se implantó en Inglaterra y que no se desarrolló en otros países europeos de la época fue el de que la ley era superior al rey"⁵²

1.5.5.3 España

La historia de España durante la edad media, fue distinta a las demás naciones, ya que la península ibérica había sido fragmentada en diferentes poderes políticos y la presencia de la cultura oriental árabe fue más directa, aunque no era del todo ajeno a la influencia de la cultura Carolingia. España fue invadida en el año 711 por los musulmanes quienes lograron ocupar la península "El inmenso imperio árabe se dividió

⁵² **ibid.** Pág. 186



luego en tres partes: el califato de Bagdad en Asia, el de El Cairo en África y el de Córdoba en España, erigido formalmente en el año 929⁵³ sin embargo los conquistadores musulmanes respetaron y permitieron a los pobladores de España, visigodos e hispano-romanos, su culto católico y su administración interna, estableciendo para sí impuestos para cada persona según su posición social, en este periodo de invasión, oriente contribuyo notablemente con la introducción de plantas como el arroz, la caña de azúcar, en la industria la manufactura de lana, hilo y seda, hicieron de Sevilla, Valencia y Alicante importantes puertos comerciales. Introdujeron costumbres refinadas, con lujos y comodidades hasta entonces desconocidas en Occidente. Desde la invasión musulmana los Españoles poco después iniciaron la reconquista de su territorio pero esta lucha duro casi ocho siglos, debido tanto a los conflictos internos entre los reinos cristianos y contiendas civiles que los hacían débiles para luchar y expulsar a los invasores, "En la guerra contra los árabes se destacaron Fernando I de Castilla y León y su hijo Alfonso VI, que tomó Toledo en 1085, y en cuya época actuó el legendario Rodrigo Díaz de Vivar, llamado el Cid Campeador. El rey Alfonso VIII obtuvo una decisiva victoria en la batalla de las Navas de Tolosa (1212), a partir del cual los musulmanes no cesaron de perder terreno. Fernando III, llamado el Santo, tomó Córdoba en 1236 y Sevilla en 1248. Su hijo Alfonso El Sabio (1252-1284) siguió la lucha apoderándose de Cádiz" ⁵⁴ ya para el siglo XIV la Península Ibérica estaba comprendida por los reinos cristianos de Castilla, Portugal, Navarra y Aragón, mientras que los árabes conservaban la parte sur, con el reino de granada. Los reyes

⁵³ **Ibid.** Pág. 187

⁵⁴ **Ibid.** Pág. 188



de Aragón extendieron sus dominios, apoderándose más tarde en el siglo XV de la isla de Sicilia y el reino de Nápoles.

Una de las características de la península ibérica en cuanto a su administración administrativa, fue la creación de los Fueros "se llamó fuero a un pacto solemne celebrado entre el rey y una ciudad, comarca o país en virtud del cual se determinaban los derechos y obligaciones de los habitantes con respecto a su señor o soberano; tenían los fueros el valor de una Constitución, y se garantizaba en ellos la libertad, la seguridad, la propiedad y el régimen de justicia, contra los posibles abusos de poder, gracias a los fueros se acordaron amplias libertades a los nobles y burgueses, en tanto que el campesinado siguió constreñido a su situación de servidumbre"⁵⁵ España logra su cohesión cuando los reyes Fernando de Aragón y la reina Isabel del reino de Castilla, contraen matrimonio en 1469, con esta unión los dos reinos mas fuertes consolidan una autoridad monárquica, y como fines comunes, culminar con la reconquista, y restablecer una paz general, el 2 de enero de 1492 los reyes católicos reconquistaron Granada, con lo que finalizó la invasión árabe "El poderío español que los reyes católicos legarían a sus sucesores, se acrecentó considerablemente y de manera más rápida, como consecuencia del descubrimiento de América, el 12 de octubre del mismo año, empresa a la cual contribuyó decisivamente la reina Isabel de Castilla, al financiar y respaldar la expedición marítima del navegante genovés Cristóbal Colón".⁵⁶

⁵⁵ **ibid.** Pág. 189

⁵⁶ **ibid.** Pág. 190



1.5.5.4 Francia

Con la muerte de Carlomagno en el año 814 , se inicia el proceso de formación de Francia dentro de un sistema feudal, hereda el trono su hijo Luis "El Piadoso" y a la muerte de este último, sus tres hijos, quienes se repartieron el extenso territorio de la siguiente manera: a Luis "El Germánico" Alemania; a Lotario gran parte de Italia, el Este de Francia, y Bélgica, y a Carlos "El Calvo" la mayor parte de Francia, sin embargo su autoridad se vio debilitada, con el hecho del resurgimiento y el poderío de los grandes señores sobre condados y ducados, pero a pesar de ello se siguieron reconociendo como vasallo del rey. A la muerte del ultimo heredero de Carlomagno en Francia, en el año 987, los señores feudales eligieron como rey a Hugo Capeto, señor poderoso del norte de Francia, aquí comienza una dinastía que duro por casi 200 años, debido a que Hugo Capeto rompió la tradición e hizo coronar en vida a su hijo por lo que se mantuvo esta práctica que permitió que las descendientes de los Capeto lograran gobernar por tantos años, por otro lado los descendientes procuraron extender sus posesiones y mantener buenas relaciones con la Iglesia, factor importante frente a los señores. La muestra de la consolidación de los Capeto, fue al momento en que Felipe Augusto no cedió el trono en vida a su hijo, y a su muerte, su sucesor Luis VIII ascendió al trono sin dificultad alguna. Más adelante y el reinado de los descendientes capetos, Luis IX aumento la eficiencia en la administración pública, creo leyes más rígidas de carácter general, estableció una acuñación uniforme de la moneda, prohibió guerras locales, se apoyo en normas del derecho romano "Durante el reinado de Luis IX Francia, siguió progresando culturalmente. La Universidad de París se convirtió en una institución definida y renombrada... De toda Europa acudieron sabios a París para



estudiar y enseñar. Entre ellos se destacaron Roger Bacon de Inglaterra, Alberto magno de Alemania y Tomás de Aquino de Italia⁵⁷

Pero a quien se debe la labor unificador de Francia es a Felipe IV "El Hermoso" ya que si bien es cierto en tres siglos de dinastía Capeto habían logrado una centralización territorial. no se había consolidado la centralización financiera, debido al sistema feudal imperante. Por lo que Felipe el hermoso acudió a diversas formas de contrarrestar el déficit y a través de distintas medidas como: cobrar grandes sumas a los judíos y prestamistas italianos, la venta de títulos de caballero a los burgueses, la venta de libertad a los siervos y el gravamen fiscal a las propiedades de la Iglesia, esto último provoco disgusto al papa Bonifacio VIII y se creó un conflicto "En 1302 el papa promulgó la bula Unam Sanctam, en la que declaraba explícitamente que el papa no solo era un gobernante en sentido espiritual, sino también en sentido temporal, que todos los reyes del mundo le debían lealtad y que quienes la negasen eran herejes. Ningún papa anterior a Bonifacio VIII había osado hacer una declaración tan tajante"⁵⁸ a raíz de esta declaración el Rey Felipe El Hermoso, hizo graves cargos en contra del papa, quien lo excomulgo y libero a todos los vasallos de su fidelidad al rey. Felipe reacciono enviando a Roma un contingente, que puso al papa bajo custodia y lo maltrato, pocas semanas después el papa murió y el sucesor se vio obligado a ceder ante el rey francés. Ya entre las acciones tomadas por Felipe, que después tuvieron que ver en su desarrollo y transición al Estado Moderno, fue la convocatoria a asamblea de miembros que representaban a los tres estados, la nobleza, el clero y la

⁵⁷ **Ibid.** Pág. 192

⁵⁸ **Ibid.** Pág. 193



burguesía, esto lo inicio a nivel nacional por lo que se llamo reunión de los Estados Generales, el objeto de esta asamblea era que el rey pudiese consultar las decisiones de gobierno, autorización de impuestos, sentimiento nacional francés. A su muerte siguieron años de conflictos y decadencia, debido a la Guerra de los Cien Años contra Inglaterra.

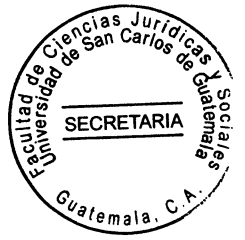
1.5.5.5 Italia

Con el desmoronamiento del imperio de Carlomagno y por el tratado de Verdúm, Italia quedo en manos del reinado de Lotario, sin embargo, quedo bajo la jurisdicción del Sacro Imperio Romano-Germánico, y su historia desde el siglo X al XIII fue de luchas persistentes de las ciudades del norte, por independizarse de los emperadores germánicos. Y fue hasta con la derrota de Federico II con la ayuda del papado que los reyes alemanes perdieron toda influencia en Italia. Ya pasadas estas luchas, Italia se encontraba dividida en tres Estados y en cuatro repúblicas aristocráticas, los Estados: El ducado de Saboya, al norte; Los Estados Pontificios, al centro con capital en Roma; el reino de las dos Sicilias, al sur. Las cuatro ciudades- estados: Venecia, al norte potencia naval y comercial; Milán, ciudad imperial; Génova rival de Venecia; Florencia casa de los güelfos y gibelinos, de la manera en que se encontraba dividida Italia, no fue posible la unificación estatal, a diferencia de Inglaterra; Francia, o España, por lo que su dedicación fue enriquecerse y al cultivo de las artes, por lo que para el siglo XV las ciudades italianas no solo eran prosperas sino las más cultas de Occidente. "Si Italia no fue una potencia política ni militar, sí lo fue, en cambio, en el plano cultural: en las ciudades italianas del norte surgieron acaso las más grandes figuras literarias y



artísticas de la alta Edad Media y el Renacimiento, como Dante, Petrarca, Coccaccio o Maquiavelo en la literatura; Giotto, Fra Angélico, Leonardo Da Vinci, Miguel Ángel o Rafael Sanzio en la pintura; o Brunellesco, Cellini, Ghiberti o Donatello en la escultura⁵⁹.

⁵⁹ **Ibid.** Pág. 196



CAPÍTULO II



2. El Estado moderno

2.1 Los Estados nacionales

El Nacionalismo, surge como producto de las ideas liberales de la Ilustración de los siglos XVI al XVIII, dichas ideas, inspiraron a que se gestaran los movimientos que culminaron con la revolución francesa por un lado y a la emancipación de los Estados Unidos de América de Inglaterra por el otro. Antes de estos dos acontecimientos históricos, no se encuentra una idea del concepto de nacionalismo y por ello es preciso establecer como antecedentes las grandes ideas políticas que convergieron en el desarrollo del Estado moderno.

Entre los grandes pensadores de la Ilustración, podemos citar, entre otros, a: Nicolás Maquiavelo, Juan Bodino, Tomás Hobbes, y Bousset, pensadores al servicio del absolutismo y por otro lado a: John Locke, Montesquieu, y J.J Rousseau como grandes exponentes del contractualismo político y social.

2.2 Nociones sobre las grandes corrientes ideológicas liberales

2.2.1 Los absolutistas

Para Juan Bodino, en su mayor obra Los seis libros de la República (1576), en la cual había abierto vías nuevas con su Método para facilitar el conocimiento de la Historia. El busca en la Historia un espíritu de las leyes. “Es la historia la que nos permite reunir las



leyes de los antiguos, dispersas aquí y allá, para operar su síntesis; en realidad, lo mejor del derecho universal se esconde de los pueblos, sin contar el origen, el crecimiento, el funcionamiento, las transformaciones y el fin de todos los asuntos públicos”⁶⁰. La República corona tantas y tantas investigaciones eruditas tantas lecturas de inimaginable variedad. Es la suma jurídico-política del siglo. La tabla de materias de estos seis libros, el príncipe. La familia, la potestad marital, la potestad paterna, la esclavitud, el ciudadano, el súbdito, el extranjero, el protegido, los tratados y alianzas, el príncipe tributario, feudatario, soberano; la soberanía y sus verdaderos signos; la diversas clases de Repúblicas: monarquía tiránica, monarquía señorial, monarquía real, el estado aristocrático, el estado popular .

El pensamiento ilustrado de Hobbes se encuentra en su obra cumbre el Leviatán, y expone que: “la naturaleza no ha puesto en el hombre el instinto de sociabilidad; el hombre no busca compañeros sino por interés, por necesidad, la sociedad política es el fruto artificial de un pacto voluntario, de un cálculo interesado”⁶¹. Su idea de el traspaso a un tercero, mediante un contrato concluido “entre cada uno y cada uno”, del derecho natural absoluto que cada uno posee sobre toda cosa. “La voluntad única de ese tercero (que puede ser un hombre o una asamblea) va a sustituir la voluntad de todos y a presentarlos a todos”.⁶²

Este es parte del pensamiento de Hobbes que entre sus mayores enseñanzas instituye que, por un solo y mismo acto, los hombres naturales se constituyen en sociedad

⁶⁰ Chevallier Jean Jacques. **Los grandes textos políticos desde Maquiavelo a nuestros días**. Pág. 38

⁶¹ **Ibid.** Pág. 56

⁶² **Ibid.** Pág. 56



política y se someten a un amo, a un soberano. "No contratan con este amo, sino entre ellos. Entre ellos renuncian, en provecho de este amo, a todo derecho y a toda libertad que hubiese de perjudicar a la paz. Ellos quedan obligados; el amo que ellos se han dado".⁶³

Otro de los pensadores absolutistas fue Bossuet (1679 -1709), quien fue preceptor del rey Luis XIV, la famosa frase atribuida al Luis XIV "El Estado soy yo", debía de traducirla a maravilla. Esta expansión de la Monarquía absoluta, de derecho divino, bajo Luis XIV se tradujo en la historia de las ideas políticas por la obra que Bossuet sacó "de las propias palabras de la Santa Escritura" para instrucción del Delfín, su alumno. La Política, y el Discurso sobre la Historia Universal, constituyen las dos obras más celebres de este pensador: La Providencia gobierna a los hombres y a los Estados, no de una manera vaga y general, sino de un modo muy particular: "verdadero dirigismo divino. Más que la voz de Bossuet, es la del mismo Dios la que el Delfín va escuchar leyendo la Política, puesto que esta está sacada de las propias palabras de la Escritura".⁶⁴

2.2.2 El contractualismo político y social

John Locke, el Ensayo Sobre el Gobierno Civil, (1632-1704), fue el más influyente de los pensadores políticos ingleses del llamado iusnaturalismo liberal. Impregnado de racionalismo, fue el primer teorizador que expuso el modo de entender la vida propia de la sociedad burguesa, precisando sus aspiraciones justificando sus actitudes. Su

⁶³ Ibid. Pág. 57

⁶⁴ Ibid. Pág. 69



filosofía es básicamente empirista, concentrada en los asuntos terrenales, “Nuestro bien-dijo en algunas ocasiones-está solamente aquí, en este exiguo trozo de tierra donde nos hallamos y en el que se encierran todos nuestros intereses”. Es considerado por muchos como el padre del liberalismo y, en todo caso, como uno de los fundadores de moderna civilización occidental, burguesa e industrialista.

“La obra de Locke-afirma Chevallier- le da al absolutismo los primeros golpes serios, si no lo mas furiosos⁶⁵.

Locke va a partir, como Hobbes, del estado de naturaleza y del contrato originario pero dará de ellos una versión nueva, que le permitirá exigir en regla las distinción entre el poder legislativo y el poder ejecutivo, así como llegar, después a una limitación completamente humana, del poder, sancionada, en última instancia, por el derecho de insurrección de los súbditos⁶⁶.

Locke establece “siendo los hombres naturalmente libres, iguales e independientes, ninguno puede ser sacado de este estado y ser sometido al poder político de otro sin su propio consentimiento, por el cual puede el convenir con su seguridad mutua, para la tranquilidad de su vida, para gozar pacíficamente de lo que les pertenece en propiedad y para estar más al abrigo de los insultos de quienes pretendiesen perjudicarles y hacerles daño; de tal manera que lo que dio nacimiento a una sociedad política y la estableció no fue otra cosa que el consentimiento de cierto número de

⁶⁵ Naranjo Mesa. **Op. Cit.** Pág. 209

⁶⁶ Chevallier. **Op. Cit.** Pág. 91



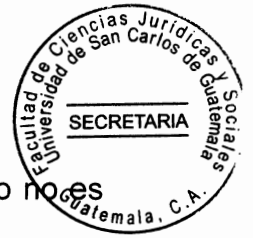
hombres libres capaces de ser representados por el mayor numero de ellos; y esto, y solo esto, fue lo que pudo dar comienzo en el mundo a un gobierno legitimo”.⁶⁷

En el contractualismo de Jean-Jaques Rousseau (1712-1778) estuvo, sin duda, influenciado en cierta medida por Locke, pero frente al pensamiento liberal moderado de este y de Montesquieu, representa la teoría democrática radical. El contrato social, obra publicada en 1762, en momentos en que Rousseau colaboraba también en la Enciclopedia. Se ha dicho que este libro en principio destinado a ser un ensayo sobre las instituciones políticas, fue la culminación de Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres.

En el Discurso de Rousseau cuestionó severamente, entre otros, el concepto de propiedad privada, tan defendido por Locke y los liberales: “El primer individuo al que habiendo cercado un terreno, se le ocurrió decir, esto es mí, y encontró a la gente lo bastante simple como para creerle, fue el verdadero fundador de la sociedad civil. De cuantos crímenes, guerras y asesinatos, de cuantos horrores y desventuras no podría haber librado a la humanidad el que arrancando las cercas o cegando el foso, hubiera gritado a sus semejantes el que arranco las cercas o cegando el foso, hubiera gritado a sus semejantes pertenecen a todos y que no es de nadie en particular”.

En el contrato social comienza por afirmar que “el hombre ha nacido libre y sin embargo, en todas partes vive encadenado”: agrega que el orden social supone un

⁶⁷ Ibid. Pág. 94



derecho sagrado que sirve de base a todos los otros. Sin embargo ese derecho no es un derecho natural se funda en convenciones”⁶⁸

El espíritu de las leyes de Charles-Louis de Secondat, barón de Montesquieu (1689-1755), estudió durante sus prolongadas estancias en Inglaterra el sistema político de ese país, comparando el funcionamiento de sus instituciones con lo que ocurría en su Francia natal. Mientras en Inglaterra los poderes legislativos, ejecutivos y judiciales estaban separados, en Francia el absolutismo real hacía que esos poderes se encontraran aún concentrados en cabeza del ejecutivo. Los estados Generales no se reunían desde 1614, de manera que no existía un parlamento que, como Inglaterra, limitara y controlara a los poderes del rey. Montesquieu abogó porque en Francia se estableciera un régimen de libertades como el que imperaba en Inglaterra. Pero fue sobre todo en *Del espíritu de las leyes*, su obra capital, publicada en 1748, en el que Montesquieu compendia su pensamiento político y plantea su teoría sobre la separación de funciones. En ellas analiza y compara las instituciones políticas de la antigüedad, particularmente la griega y la romana, y se extiende además, en consideraciones históricas y sociológicas sobre la evolución de los pueblos a través de los tiempos y de los diferentes medios geográficos.

Todas las observaciones históricas sirvieron de base a Montesquieu para plantar sus teorías tendientes a lograr un equilibrio entre los órganos-o poderes- del Estado. Con objeto de establecer ese equilibrio Montesquieu sostiene que ha de procurarse la división de los poderes de acuerdo con el contenido de sus funciones. En cada Estado

⁶⁸ *Ibid.* Pág. 213



hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder judicial de los asuntos que dependen del derecho de gentes de poder judicial de los que dependen del derecho civil.

En Del espíritu de las leyes de Montesquieu señala las ventajas de este sistema. La principal es la de eliminar el peligro de que un órgano del Estado absorba las funciones de otro convirtiendo el gobierno en absolutista. Al repartir la soberanía entre distintos órganos, se podrá obtener un equilibrio o balance de poderes en el cual cada uno sirva de freno y control a los demás⁶⁹.

2.2.3 Las revoluciones y el liberalismo

En el primer país donde se logró la burguesía liberal fue en Inglaterra, en ella se logra el poder político que se compartía con la aristocracia conservadora. Estos sucesos ocurrieron en la mitad del siglo XVII, como efectos producidos por las “revoluciones políticas”, por medio de esto el Parlamento, que se convirtió en las obras inspiradas por el partido whig, consistió en imponerse en los intentos absolutorios del rey, gracias de que la nobleza se alía a la burguesía, formándose de esta manera la “alta burguesía”, que sobre todo a partir de la gloriosa revolución de 1688-1689, seguido de hecho gobernando al país. Desde ese momento el modelo parlamentario y monárquico era limitado, junto a las declaraciones de derechos y las teorías políticas-filosóficas de Locke, esto fue lo que inspiró a los liberales europeos, encabezado por Montesquieu y los enciclopédicos franceses. Los principios ideales puesto en Inglaterra, nutrieron al

⁶⁹ *Ibid.* Pág. 247-248



movimiento constitucional del siglo XVIII, esto levanto en alto las banderas la limitación al poder de los gobernantes a través de la separación de los poderes, el reconocimiento de derechos individuales y un principio de soberanía popular, la necesidad de consagrar una Constitución Estricta que rija la vida del Estado. Donde se hizo realidad la creación de una Constitucionalismo liberal, que hizo posible la revolución americana, con la instauración de un régimen democrático liberal en Estados Unidos de 1776.

Tomando los mismo ideales estalla la revolución francesa 1789, donde el régimen democrático liberal intento establecerse en transcurso de ella, pero no logro afianzarse debido a las gran agitación violenta que sacudió su itinerario, por su radicalización de los bandos de conflictos, en el Régimen del terror ocasionado por Robespierre (1793-1794)⁷⁰, y por último la importancia, la instauración del imperio bonapartista. Sin embargo los ideales de la revolución francesa fueron consagrados en la Declaración de los Derechos del hombre el 26 de agosto de 1789, lo que dio fuerza al constitucionalismo liberal y lucha por crear un régimen Democrático en el resto del mundo. Fue por medio de las revoluciones que se lograron liberar los países hispoamericanos en las primeras décadas del siglo XIX, se motivaron dichos ideales surgidos en la revolución francesa, así como los logros institucionales de Estado unidos de América. Una vez lograda la independecia estos países instauraron en sus constituciones republicanas los ideales institucionales.

⁷⁰ **Ibid.** Pág. 446



En el transcurso del siglo XIX en Europa, también se adoptó el modelo del Estado Democrático liberal, en varios países. Pero estuvo en periodos de grandes traumas sociales y políticos. En Francia en los periodos del imperio y restauración borbónica, se volvió a ensayar el régimen tras la revolución burguesa de 1830, con la nueva forma de la monarquía limitada y la revolución de 1848, en una forma de república presidencial, hasta la instalación definitiva de la Constitución de 1875.

2.2.4 El nacionalismo en América

El nacionalismo en América como fenómeno se da de manera tardía y tiene características diferentes a la del proceso de nacionalismo europeo; en Hispanoamérica en realidad es una de las consecuencias de los procesos de formación y consolidación de los Estados independientes, es el levantamiento popular contra una determinada forma de ejercicio de poder; las primeras apariciones de nacionalismo americano, que se encuentran en la historia podríamos citar algunos Cabildos que se celebraron en América en el siglo XIX dichos acontecimientos se suscitaron en la Metrópoli cuando se encontraban bajo el dominio del Rey Fernando VII prisionero de Napoleón, debido a que España se encontraba invadida por las tropas napoleónicas. Estos Cabildos se negaron a aceptar la nueva casa reinante y la obediencia del Rey cautivo, donde se plantea la independencia de los territorios Americanos “Primeramente debe protestar que esta Villa reconoce y se sujeta a dicha Suprema Junta Central ahora y en todo tiempo que gobierne en nombre de Nuestro muy amado, Augusto y Dignísimo Rey el Señor don Fernando Séptimo y sus Dinastía; pero si por Disposición Divina (y lo que Dios no permita) se destruyese ésta y perdiese la



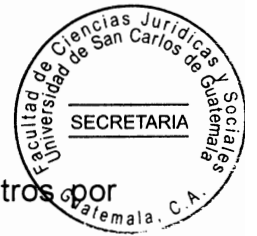
Península de España, quede independiente esta Isla y en libre arbitrio de elegir el mejor medio de la conservación y subsistencia de sus habitantes en paz y religión Cristiana” (Actas del Cabildo de San Germán, Puerto Rico)⁷¹.

El nacionalismo se desarrollo posteriormente como una vestidura de justificación para la independendencia de las colonias. Entre los primoros indicios sobre este fenómeno se destacan por ejemplo el proceso constituyente de la Constitución de Cádiz de 1812, en el cual diputados que participan representando a las colonias españolas de América, conforman denominado americanista, los cuales independientemente de sus orígenes, intereses políticos y sociales de donde provenían, se alinearon con los diputados liberales españoles y en dichas cortes en varias de las ocasiones expusieron sus criterios ideológicos como también criterios económicos. Posteriormente las guerras de emancipación en América radicalizan sobremanera dichas posturas liberales, con lo cual se fortalece el nacionalismo americano.

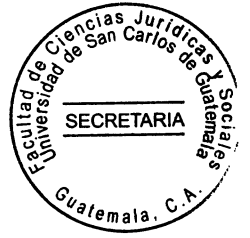
El concepto de nacionalismo se presente como un concepto en su totalidad en la América española. Luego el concepto se traslada a los antiguos virreinos.

Fue un intento de las elites criollas crear una identidad específica americana, y de allí que el nacionalismo se identifica con el americanismo el cual no fue un particularismo territorial sino más bien un movimiento que abarcaba la totalidad de la América Española.

⁷¹ Nuñez Rivero Cayetano, Nuñez Martínez María. **Ensayo sobre los orígenes de las grandes corrientes ideológicas Latinoamericanas**. Pág. 313



Entre sus características de este americanismo podemos encontrar entre otros por ejemplo: que se encuentra influenciado de manera contundente por la ideología liberal de la revolución francesa y la independencia de los Estados Unidos.





CAPÍTULO III

3. Nociones del concepto de Estado

En sentido amplio, Estado es la mera de ser o de estar construida políticamente una comunidad humana.⁷² En este sentido, vemos que la sociedad humana está dividida en varios grupos sociales, como la familia, la Iglesia, las corporaciones, los sindicatos, los partidos políticos, las empresas privadas, etc., todas estas instituciones son grupos de personas asociados, en las cuales se pertenece por un fin específico y además también forma parte de varias de ellas al mismo tiempo, por ejemplo, una persona puede ser miembro de una familia, estar afiliado a un partido político, seguir un credo religioso, ser miembro de un sindicato, pero además, la persona se asocia buscando otro fin más elevado, que es construir un grupo más amplio, sus objetivos son más elevados y permanentes, al cual se le llama Estado. Para formar esta asociación humana amplia, las relaciones que se establecen ya no son de tipo personal, cultural, religioso, sino de tipo político

3.1. Noción del Estado según su origen

Según Prelot, “hay Estado desde el mismo momento en que aparece la diferencia elemental entre hombres que gobiernan y hombres que obedecen; desde cuando los primeros por fuerza o convicción, son capaces de imponer su voluntad sobre los otros”

⁷³ Para Duguit, “hay Estado cuando quiera que exista en una sociedad determinada una diferencia determinada una diferenciación política, todo lo rudimentaria o todo lo

⁷² Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 158

⁷³ Vidal Perdomo, Jaime. **Derecho constitucional**. Pág. 48



complicada y desarrolla que sea”. La palabra Estado designa, para Duguit, sea los gobernantes o el poder político, sea la sociedad en sí misma, donde exista diferenciación entre gobernantes y gobernados y donde exista, por lo mismo, una potencia política”.⁷⁴

El término “Estado” se empezó a utilizar entre los siglos XVI y XVII, aplicada a la organización política de la sociedad, o sea al conjunto de personas que conforman una población, asentada en un territorio determinado y sometida a un poder público soberano. La palabra Estado viene del latín status que significa situación y se refiere a la situación política en que se encuentra una determinada sociedad.

La conformación del Estado moderno, fue evolucionando a través del tiempo y los nombres que tuvieron las organizaciones políticas, de tal forma que en Grecia, se desarrolló por primera vez, una organización política, a la cual se denominó polis y se usó para nombrar la realidad política exterior en esa época. En Roma que heredo directamente la teoría de la política griega, denomina civitas a la comunidad organizada socialmente, este término también significaba ciudad. Además, existió entre los romanos un término para señalar la comunidad de intereses a la que se le llamo res pública que significa cosa común a todo el pueblo. Durante muchos siglos se utilizó el vocablo república para denominar la comunidad política en sentido general.

En la época de la Edad Media, se disolvió la institución estatal del Imperio y la idea del Estado subsistió y así ente los siglos XIII y XVI durante el feudalismo surge el Estado moderno. El imperio se le denominaba a la dominación de un príncipe, tuvo varia

⁷⁴ Duguit. **Op. Cit.** Pág.135



traducciones, el vocablo latino imperium se tradujo como empire al francés, imperio en castellano, empire en inglés. Igualmente la palabra regnum se traduce al alemán como reich, rayanne al francés, reino en castellano. Hay una diferencia entre comunidad política y unidad territorial, en Alemania reich se utilizó para nombrar al poder imperial, con lo cual se identificaba el territorio con el Estado mismo.

Durante el Renacimiento, en Italia se utilizó la palabra cita, para distinguir cada reino y surge la palabra stato (status) sinónimo de situación, que fue unido al nombre de la ciudad por ejemplo Stato Firenze y así se encontró un término que se aplicaba a cualquier fenómeno político, sin importar que fuera monarquía o república. El primero que utilizó el término en su sentido moderno fue Maquiavelo, en su libro El Príncipe en 1515, quien comienza su obra diciendo: "Todos los Estados, todos los dominios que han tenido y tienen imperio sobre los hombres, han sido y son repúblicas o principados"⁷⁵.

3.2 Sinónimos del término Estado

Actualmente no hay un término preciso para diferenciar el fenómeno político que representa el Estado de otros fenómenos similares, es así que se utiliza los términos nación, país, patria o república como sinónimos de Estado, en forma indistinta lo utilizan gobernantes, políticos, parlamentarios, periodistas, pero ha y que tener cuidado en el uso de la terminología, porque su significado es diferente.

- a) Nación: Se refiere al elemento humano, implica que la formación de las naciones hay una serie de factores de orden histórico, cultural y sociológico,

⁷⁵ Maquiavelo, Nicolas. **El Príncipe**. Pág. 25



como el compartir las mismas tradiciones, costumbres, historia y en casos la misma religión o lengua.

- b) País: Se refiere a una porción geográfica, un espacio físico, un territorio o región determinado, por lo que puede decirse que el país es el territorio que comprende un Estado o, dentro de él, una región.
- c) Patria: Tiene un sentido anímico, es la encarnación de la idea en la que se conjugan los sentimientos, las cosas materiales e inmateriales, pasadas, presentes y futuras. La patria se representa a través de los símbolos, como la bandera, el escudo, el himno y se consideran sagrados, objeto de respeto por los habitantes de un Estado.
- d) República: Es una expresión político-jurídica referente a una determinada forma de organización de Estado y gobierno. En la actualidad los Estados son en su mayoría o Repúblicas o Monarquías.

3.3 Definición de Estado

- A) En sentido amplio: Es un conglomerado social, político y jurídicamente constituido, asentado sobre un territorio determinado, sometido a una autoridad que se ejerce a través de sus propios órganos, y cuya soberanía es reconocida por otros Estados.
- B) En sentido restringido: La palabra Estado equivale a los órganos que ejercen el poder público, o sea los gobernantes en sentido amplio, quienes están investidos de autoridad sobre el conglomerado que forman la Nación.



3.4 Elementos del Estado

La doctrina tradicional ha considerado que los elementos del Estado son tres: la población, el territorio y el poder público o autoridad. Al respecto ha habido discrepancia entre varios autores, en cuanto a los primeros dos elementos si ha habido unanimidad en señalarlos como elementos básicos, en cuanto al tercero no, pero cabe mencionar que el termino poder encierra la esencia de lo que se quiere considerar como tercer elemento del Estado.

3.4.1 La población o elemento humano del Estado:

Anteriormente vimos la definición de Estado en sentido amplio, es un conglomerado social, política y jurídicamente constituido; este conglomerado humano es lo que constituye en términos genéricos la población del Estado. La existencia de un Estado supone necesariamente que previamente haya una población, la que está compuesta de un conjunto de personas, de seres racionales que cumplen un ciclo vital determinado, durante el cual persiguen a la vez fines individuales y colectivos. Así la población puede ser considerada como elemento humano y como elemento sociológico.

3.4.1.1 Sociedad, población, pueblo y nación:

El termino sociedad representa el género que puede darse en muchas especies. Comprende a cualquier conglomerado humano, sin importar su forma, modalidad extensión o grado de desarrollo. Cuando hablamos de población, nos referimos a un conjunto de personas, ubicadas dentro de un marco concreto que es el Estado y la



constituyen todas las personas que allí se encuentran en calidad de nacionales o de extranjeros.

Por pueblo es un concepto más restringido y se usa en derecho constitucional y en ciencia política, para designar a aquella parte de la población que tiene derechos políticos, que puede participar en elecciones y finalmente, el concepto de Nación, es una especie de sociedad humana caracterizada por su alto grado de evolución sociológica e histórica y por tener en común diversos elementos que llegan a generar un sentimiento común de solidaridad y destino.⁷⁶

3.4.1.2 Primeras organizaciones sociales:

Antes de que se formaran las organizaciones políticas, el hombre había concebido otro tipo de organizaciones con carácter social. Estas organizaciones partieron de la familia y pasaron durante siglos varias etapas, como la horda el clan y la tribu, aumentando cada vez su grado de civilización social, hasta llegar a transformarse en la forma de organización política que es el Estado.

A) La familia: Es la primera organización social concebida por el hombre, de aquí va a surgir la evolución de la sociedad humana. En el interior del núcleo familiar surge la autoridad de los padres y particularmente la del padre, quien es la persona más fuerte y además de mayor experiencia del grupo, además de ser la de más edad.

⁷⁶ Izaga, Luis. **Elementos de derecho político.** Pág. 55



CAPÍTULO IV

4. Derecho constitucional

4.1 Nociones

4.1.1 El derecho constitucional:

Nociones: Es el conjunto de normas que organizan fundamentalmente al Estado, contienen la forma en que están estructurados los poderes del Estado, la delimitación de sus funciones, sus competencias y atribuciones, y los derechos fundamentales del hombre que son reconocidos.

Algunas veces, el derecho constitucional atiende asuntos que no son de mucha importancia, algunas veces es error del constituyente incluir algunas de estas normas y otras veces se debe al momento coyuntural del país.

Una de las críticas que se hace al constitucionalismo, es haber aumentado las normas constitucionales, con temas de otra índole que no tenían razón de ser incluidas en una Constitución, pero es el resultado del papel que juega el diputado constituyente, de incorporar a su antojo temas de otras disciplinas, lo que provoca una crisis de identidad para la Constitución.

4.1.2 Historia del derecho constitucional

Desde la antigüedad tuvo diferentes sentidos, en la época griega, se utilizó el término politeia para nombrar la forma de ser de una comunidad o Estado-ciudad, o sea que



era un concepto de una Constitución en sentido material, comprendía el régimen político de la ciudad, la forma en que estaba estructurada jurídicamente.

Aristóteles en su obra La Política, realizó un trabajo con la ayuda de sus discípulos, investigando y coleccionando las ciento cincuenta y ocho Constituciones de diversas ciudades de su época, de la cuales la célebre “Constitución de Atenas” recoge en primer lugar, los cambios políticos y constitucionales de Atenas, desde tiempos antiguos hasta la época de Dracón, Solón o Clístenes y en segundo lugar, expone como era la Constitución que regía en esa ciudad en tiempos de Estagirita, describiendo la forma de gobierno y administración de la polis, la distribución de los ciudadanos en tribus y barrios; el Consejo de los Quintetos, las distintas funciones de los magistrados y muchas de las tradiciones y costumbres de ese entonces.

Imperaba un concepto de Constitución más social que jurídica y comprendía las reglas de toda índole que regían a toda la sociedad.

En Roma la palabra Constitutio tuvo diversas connotaciones. Al principio la civitas romana, similar a la polis griega, era la organización política equivalente a la República, un conjunto ordenado y estructurado de ciudadanos que constituyen un cuerpo político, de lo que Cicerón menciona como la Constitutio república para indicar el orden o la forma de la comunidad. Después aparecen las “Constituciones Imperiales”, que fueron equiparadas a una lex, como la Constitución del emperador Caracalla en el año 201 d.C. en donde todos los habitantes del Imperio estaban organizados en civitates que eran colonias, con autonomía local y que obtuvieron la ciudadanía romana de esta



manera. Constitución entonces, significo fundación o establecimiento de una comunidad política y el otorgamiento de cierto status a sus componentes.

Durante la Edad Media surge un nuevo concepto de Constitución, para referirse a los diversos pactos que se celebraron entre el rey y sus súbditos para regir a la comunidad, fue muy frecuente que los reyes otorgaran “cartas” o “fueros” que conferían diferentes privilegios a las comunidades.

En España, el derecho medieval fue legislado en los fueros, bajo la forma jurídica de pacto, convenio o contrato entre el señor y sus vasallos. El Ordenamiento de León de 1188, acordado entre el Rey Alfonso IX y las Cortes, fue escrito veintisiete años antes de la carta magna inglesa, y contiene cláusulas en las que el monarca reconoce la limitación de su autoridad por la voluntad del reino, representado en las Cortes por los miembros principales de cada ciudad y también el clero y se extiende su aplicación a todos los habitantes del reino.

Como punto culminante de este movimiento, fue la carta magna inglesa del año 1215, que consistía en un pacto entre el rey Juan y sus súbditos, que es una especie de juramento que el rey hace, para mantener el derecho del reino, que representaba el conjunto de libertades, privilegios y franquicias de los barones, el clero, las ciudades y los hombres libres, fue vuelto a jurar por otros reyes a los cuales se les impuso y sirvió de símbolo para posteriores luchas libertarias.



4.2 La Constitución:

En sentido jurídico, se refiere a la manera en que están arreglados u organizados los órganos públicos de un Estado cualquiera. La Constitución es la ley fundamental de dicho Estado, piedra del orden jurídico e instrumento que define el ser político de un país. Los pueblos encuentran en la Constitución, el símbolo que los guía en su porvenir como nación.

Kelsen indica que el orden jurídico tiene en la Constitución su grado supremo, “el orden jurídico no es un sistema de normas de igual jerarquía, situadas unas al lado de otras, sino un orden gradual de diferentes capas de normas”⁷⁷, de donde surge la llamada pirámide de Kelsen, en cuya base están las normas jurídicas individualizadas, como las sentencias, los contratos o varios actos jurídicos, después están las leyes ordinarias, orgánicas o reglamentarias, hasta llegar a la Constitución.

Si examináramos las Constituciones de varios países del mundo, nos daremos cuenta que gran parte de sus artículos se dedican a estructurar y organizar los principales órganos del Estado, que generalmente son llamados poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En el orden político, los pueblos toman las decisiones políticas fundamentales, que distinguen el ser de un pueblo y que no pueden modificarse tan fácilmente, como son los preceptos constitucionales donde se consagra la forma de Estado, la forma de

⁷⁷ Kelsen, Hans. **Teoría para el Derecho**. Pág. 108 y 109



gobierno o se declaran los derechos del hombre; estos principios nos enseñan que "la esencia de la Constitución no está contenida en una ley o en una norma"⁷⁸

4.3 Clases de Constitución

El término Constitución posee diferentes acepciones y ha sido objeto de numerosas clasificaciones, de las cuales solo indicar las principales.

4.3.1 Constitución formal y Constitución material:

La Constitución en sentido formal es un documento solemne, un conjunto de normas jurídicas que solo pueden ser modificadas mediante la observancia de procedimientos especiales, mientras que en sentido material, la Constitución serían los preceptos que regulan la creación de normas jurídicas generales y especialmente, la creación de leyes y según la teoría política, abarca además, las normas que regula la creación y la competencia de los órganos ejecutivos y judiciales supremos.

4.3.2 Constitución jurídica y Constitución real:

Según Fernando Lasalle, hay que diferenciar entre la Constitución jurídica que era una "hoja de papel" y la Constitución real, efectiva, representada por "la suma de las relaciones reales de poder que rigen en una país"⁷⁹, es la manera de existir de una nación.

⁷⁸ Schmit, Carl. **Teoría de la Constitución.** Pág. 27-29

⁷⁹ Lasalle, Fernando. **¿Qué es una Constitución?** Pág. 21



4.3.3 Constituciones escritas y no escritas

Las Constituciones escritas son aquellas que se encuentran contenidas en un documento formal y las Constituciones no escritas, son las que tienen una estructura más compleja, dependen bastante de la costumbre y de otras fuentes del derecho, también se les llama consuetudinarias.

Esta clasificación tiene un valor relativo, porque casi todos los pueblos tienen hoy en día una Constitución escrita, pero en Inglaterra, se le considera a la Constitución no escrita, porque está integrada por una colección de documentos, decisiones judiciales y por políticas reconocidas.

4.3.4 Constituciones flexibles y Constituciones rígidas:

La Constitución rígida es la que es elaborada por un procedimiento especial señalado en el mismo texto constitucional y la Constitución flexible, es aquella que puede ser modificada sin necesidad de ajustarse a un procedimiento especial; o sea, por la vía legislativa ordinaria, así por ejemplo, la Constitución Inglesa puede ser modificada por el propio Parlamento, también en Israel y Nueva Zelanda.

Esta clasificación tiene los inconvenientes de que se coloca a todas las Constituciones del mundo en la categoría de rígidas y solo hay unas pocas en la categoría de flexibles, puede inducir a equivocación, ya que las Constituciones flexibles no son las que más cambian, sino todo lo contrario, son las Constituciones rígidas, las que han sido modificadas muchas más veces que la flexibles.



La Constitución de la República de Guatemala en su artículo 281 establece con toda claridad que en ningún caso podrán reformarse ni por una nueva Asamblea Nacional Constituyente, ni por el Congreso de la República los artículos 140, 141, 165 inciso g), 186 y 187, ni en forma alguna toda cuestión que se refiera a la forma republicana de gobierno, al principio de no reelección, para el ejercicio de la Presidencia de la República, así como tampoco dejárseles en suspenso o de cualquier otra manera varias o modificar el contenido⁸⁰

4.3.5 Constituciones democráticas y no democráticas:

Antiguamente, las Constituciones se dividieron en monárquicas y democráticas, esta clasificación es solo de valor histórico, ya que actualmente el origen de la Constitución se ha democratizado, pasó ya de la época en que se dejaba en manos del rey. Las Constituciones monárquicas se dividen en: a) pactadas, b) otorgadas e c) impuestas.

- a) Pactadas: Un ejemplo de esta es la de 1791, la cual fue acordada entre los revolucionarios y el rey Luis XVI;
- b) Otorgadas: Como la Carta de 1814 en la cual el rey Luis XVIII concedió este documento como una gracia al pueblo;
- c) Impuestas: Es cuando el pueblo la impone al soberano, como la Constitución de Cádiz de 1812 y fue aceptada por el rey Fernando VII.

⁸⁰ De León Carpio, Ramiro. **Catecismo constitucional**. Pág. 139



En la democracia actual, Jorge Carpizo⁸¹ expresa que para clasificar las Constituciones se debe tomar en cuenta la manera en que están establecidos y operan los derechos fundamentales, los mínimos económicos y sociales y la estructura del sistema político, a partir de esto, las Constituciones pueden clasificarse en: a) democráticas, b) cuasi democráticas, c) de democracia popular y d) no democrática.

- a) Democráticas: Le aseguran a la persona, sus garantías individuales, un mínimo de seguridad económica y el sistema político no se concentra en una persona o grupos, sino en varios órganos.
- b) Cuasi democráticas: No desarrollan las libertades de la persona, ni el mínimo económico, existe preponderancia del poder ejecutivo y hay un partido que domina.
- c) Democracia Popular: Se enfoca más en el aseguramiento económico que en proteger las garantías individuales, regularmente está el monopolio de un solo partido, se da en las democracias populares socialistas, como en la República Popular de China, Vietnam, Corea del Norte y Cuba.
- d) No democráticas: No cumple ninguno de los requisitos señalados, se da en los regímenes autoritarios arcaicos y las dictaduras militares.

4.3.6 Constituciones totalitarias, autoritarias y de poder moderado

- a) Totalitarias: Somete al hombre y sus derechos a la voluntad soberana del Estado. Pocas se definen así, pero se pueden buscar como la de Albania de

⁸¹ Carpizo, Jorge. **Estudios constitucionales**. Pág. 148



1976, cuando indica claramente que la dictadura del proletariado es la forma de Estado e indica que el Partido del Trabajo de Albania, es la vanguardia de la clase trabajadora, como única fuerza política dirigente del Estado y de la sociedad, bajo la ideología dominante que es el marxismo leninismo y que la república fomenta permanentemente la revolución adhiriéndose a la lucha de clases.

- b) Autoritaria: Asigna al Estado una cuota de poder, restringe el pluralismo y el debate político y limita seriamente a los derechos personales, en particular los cívicos, aunque de todos modos reconoce derechos significativos, admitiendo que son superiores al Estado autoritario, como por ejemplo las Leyes Fundamentales de España que emitió Franco.
- c) Poder moderado: Es heredera del liberalismo, su doctrina pretende defender al pueblo frente al gobernante, le restringe sus atribuciones, dividiéndole el poder en tres, ejecutivo, legislativo y judicial, establece un control de constitucionalidad y reconoce una amplia gama de derechos personales. No se le llama Constitución liberal, ya que existen Constituciones con poder moderado tributarias de concepciones propias del Estado social de derecho, no necesariamente liberales.

4.3.7 Constituciones cortas y extensas

Parece algo intrascendente pero la extensión de una Constitución cuando es excesiva, la transforma en una Constitución Código, al estilo de Yugoslavia en 1974 con 406 artículos, o la de la India que parece más un libro que una Constitución.



En tales casos la Constitución capta materias no estrictamente fundamentales, y regula asuntos de leyes ordinarias. Una Constitución Código es poco conocida, porque su gran cantidad de normas, impide que sea consultada y menos recordada por el pueblo.

4.3.8 Constituciones definitivas y transitorias:

Hay otros dos tipos de Constituciones, las de creación o transición, propias de los países en vías de formación y las definitivas o de conservación, para Estados ya consolidados.

La Constitución de transición no debe resolver los asuntos de ayer, ni los de mañana, sino los de hoy. Hay algunos textos constitucionales que se definen como provisionales, por ejemplo Estatuto Provisional de Argentina del 5 de mayo de 1815, Ley Fundamental Federal Alemana de 1949. Una Constitución definitiva, puede contener normas transitorias.

4.3.9 Constituciones eficaces e ineficaces:

En razón de su aptitud, las Constituciones pueden ser eficaces si regulan la vida política de una sociedad o ineficaces si no lo hacen. La base de esto, se concentra en la llamada fuerza normativa de la Constitución, o sea, con la potencia que tenga una Constitución para lograr que las normas sub-constitucionales y la conducta de los gobernantes se subordinen a ella.

4.3.10 Constitución retratista, contrato y promesa:

Con respecto a la realidad, pueden registrarse cuatro clases de Constitución:



a) La Constitución formal es retratista, como una fotografía reproduce lo existente, refleja las situaciones del poder existentes y describe lo que debe ser, tal y como efectivamente es.

Ejemplo de esto es el Estatuto Provisorio de la Provincia de Santa Fe, Argentina de 1819, que regula la organización política local tal como efectivamente era, la religión oficial era la católica, debía ser conservada por todos los habitantes.

La Constitución, asimilaba tal como era en los hechos el esquema de los caudillos autoritarios, que imperaban en ese entonces, donde el principio de la división de equilibrio de poderes era desconocido, La Constitución retratista no engaña, y cumple con la verdad. Es la Constitución del status quo, que tiene eficacia, no por imponerse a la realidad, sino por seguirla.

b) La Constitución contrato es un texto eficaz, parte de una nueva visión cierta de hechos y posibilidades; al mismo tiempo formula un plan de gobierno proyectado hacia el futuro realizable. Reconoce solo los derechos que son posibles de brindar, propone un proyecto de cambio, cuenta con bastantes garantías procesales para todas las personas.

Históricamente la Constitución de los Estados Unidos de América es un caso de Constitución contrato.



c) La Constitución promesa: Prevalece el deber ser, sobre el ser. Su tendencia es ser unas declaraciones de aspiraciones, contienen una lista de metas que hay que alcanzar en el futuro y no de los derechos que hay que disponer en el presente.⁸²

Normalmente, son un catálogo de ilusiones en materia de salud, dinero, cultura, seguridad, liberación, soberanía, trabajo, dignidad, igualdad y otros bienes jurídicos que se puedan pensar.

La Constitución de este tipo, son normalmente programáticas, con cláusulas que para su realización necesitan normas comunes reglamentarias, normalmente no dictadas. Latinoamérica ha sido, el lugar donde más se encuentran estas Constituciones, también se ha difundido en algunos países de Asia y África.

e) Constitución ficticia: No nos referimos a los proyectos de Constitución, sino a los textos irrealmente vigentes, como la Constitución del reino de Araucania y Patagonia, auto-promulgada por el mismo soberano Aurelio Antonio I en 1867, su autoridad fue de hecho imaginaria, dicto una Constitución que careció totalmente de vigencia práctica.⁸³

4.4 La defensa constitucional

La defensa de las normas constitucionales, surge desde que los hombres inician sus reflexiones sobre los fenómenos políticos y su institucionalización en las organizaciones políticas de la antigua Grecia, como por ejemplo la monarquía doble y los Eforos en Esparta, el Areópago, los Nomofilacos, la acción penal graphé paranomón, entre otras, en Atenas, en donde surge la distinción entre normas

⁸² Leput. **El rey de Araucania y Patagonia**. Pág. 38

⁸³ Rasmüssen. **El proceso político. Estudio comparativo**. Pág. 44



superiores (Nomoi) y los decretos ordinarios (Psefismata); la doble magistratura, el Senado y el tribunado en la República romana; la superioridad de la Ley Divina y de la Ley Natural sobre el derecho positivo en la Edad Media.

El pensamiento moderno sobre la defensa de las normas constitucionales se forjó desde una larga tradición por siglos, reflejando una lucha de los hombres por su libertad frente al poder político, a través de un orden jurídico superior.

Es necesario partir del concepto de Constitución y de normas constitucionales, de donde Carl Schmitt señala cuatro acepciones distintas: en sentido absoluto, relativo, positivo e ideal⁸⁴ y Hermann Heller analizó cinco significados diversos; dos sociológicos y tres de carácter jurídico⁸⁵.

Desde el punto de vista del concepto de la Constitución en sentido formal, diremos que es la ley suprema contenida en uno o varios documentos escritos que se caracterizan por su preeminencia, jurídicamente relevante respecto de todas las normas de un ordenamiento jurídico⁸⁶ y que se vuelven permanentes o rígidas al necesitar de un determinado procedimiento para reformarlas o modificarlas, en comparación con las leyes ordinarias.

Diremos entonces, que normas constitucionales son todas aquellas que están contenidas en la Constitución formal, sin importar su estructura, importancia, material o eficacia. Dichas normas constitucionales se distinguen de las otras disposiciones jurídicas en tres aspectos: primero, en su aspecto puramente externo o formal, ya que

⁸⁴ Schmitt, Carl. **Teoría de la Constitución**. Pág. 3

⁸⁵ Heller Herman. **Teoría del Estado**. Pág. 267

⁸⁶ García de Enterría, Eduardo. **La Constitución como norma jurídica**. Pág. 37



están consagrados en los documentos aprobados por el poder constituyente y que solo se pueden modificar a través de un procedimiento especial y riguroso; segundo, desde su estructura lógica, son el fundamento de la validez de todo el ordenamiento jurídico y tercero, por su contenido, de donde es difícil diferenciarlas de las normas ordinarias, pero se les ha querido revestir de formalidad al incluirlas dentro de la supremacía constitucional.

La defensa de la Constitución está integrada por todos aquellos instrumentos jurídicos y procesales que se han establecido tanto para conservar la normativa constitucional, como para prevenir su violación, reprimir su desconocimiento y logra su desarrollo y evolución en un doble sentido: desde el punto de vista de la Constitución formal, lograr su adaptación a los cambios de la realidad político-social y desde el punto de vista de la Constitución material, su transformación de acuerdo con las normas programáticas de la propia carta fundamental.

El concepto de la defensa constitucional puede dividirse en dos categorías: la primera que se le llama protección de la Constitución y la segunda que se le llama garantías constitucionales.

La protección de la Constitución, está integrado por todos aquellos instrumentos políticos, económicos, sociales y de técnica jurídica que han sido canalizados a través de normas de carácter fundamental e incorporados a los documentos constitucionales, con el propósito de limitar el poder y lograr que los gobernantes se sometan a los lineamientos establecidos en la propia Constitución. Con estos instrumentos se quiere lograr una marcha armónica, equilibrada y normal de los poderes del estado.



Las garantías constitucionales, que se refiere a los derechos de la persona humana consagrados constitucionalmente, o sea los medios jurídicos procesales, para lograr la reintegración de los derechos humanos vulnerados por el Estado.

4.4.1 Diversos sectores de la protección constitucional

4.4.1.1. La protección política

Anteriormente indicamos que, el primer sector esencial de la defensa constitucional está integrado por un conjunto de instrumentos jurídicos protectores, que buscan la aplicación correcta de los preceptos constitucionales y que estos instrumentos son de carácter político, económico, social y de técnica jurídica.

El primero de estos instrumentos se apoya en el principio de la división de poderes y que constituyo el dogma del constitucionalismo clásico del siglo XIX; además se ha tratado de descubrir nuevos criterios de distribución del poder como: a) la división horizontal; b) la división temporal que es limitada y la rotación en el ejercicio del poder público; c) la división vertical o federativa, que se refiere a la distribución del poder entre el gobierno central y las regiones o localidades; d) la división decisoria; e) la división social de poderes entre los grupos de la sociedad.

Respecto a los controles entre los órganos de poder, se puede mencionar por ejemplo, la división en dos cámaras del organismo legislativo, la separación entre el jefe del Estado y el jefe del gobierno en el caso de los gobiernos parlamentarios y el escalonamiento de los tribunales de diferente jerarquía en el Organismo Judicial. Respecto a los controles internos de cada órgano de poder, podemos mencionar, el



veto del titular del ejecutivo, las comisiones investigadoras de la administración designadas por el Congreso.

La duración temporal y la rotación del poder, es un mecanismo a través del cual las Constituciones pretenden evitar extralimitaciones de los funcionarios, por lo que han establecido periodicidad en el ejercicio de ciertos cargos, particularmente de los que son electos popularmente y algo más importante es, no tanto la temporalidad de los cargos públicos superiores, sino la posibilidad de la reelección indefinida, de los cual hay muchas Constituciones que lo prohíben.

La división de las decisiones de los órganos de poder, ha sido preocupación para la doctrina contemporánea y desde el punto de vista normativo, podemos señalar varios instrumentos tutelares: a) la decisión política conformadora o fundamental, b) la ejecución de la decisión, c) el control político.

La teoría de la división entre el poder del Estado, que es la concentración de los poderes de decisión en los mismos órganos y el poder tribunicio, que resultan del poder público de oposición en contra de los gobiernos mayoritarios y que puede influir en las decisiones de la mayoría.

4.4.1.2. La regulación de los recursos económicos y financieros

Un segundo sector de instrumentos protectores está relacionado con la regulación constitucional de los recursos económicos y financieros, para evitar que sean utilizados en forma discrecional por los órganos del poder, especialmente por el ejecutivo al que le corresponde la dirección de la política de los recursos del Estado.



Conviene recordar, que a través de la historia, los cuerpos representativos surgieron con la función de autorizar a los monarcas para recabar impuestos y efectuar los gastos correspondientes, los presupuestos de ingresos y egresos y la revisión, también anual, del gasto público y el establecimiento de los límites de la deuda pública.

Las Constituciones contemporáneas contienen disposiciones sobre la estructura de la vida económica del Estado, de tal manera que en los países socialistas se toma el sistema de economía centralmente planificada, como por ejemplo la Constitución soviética de 1977.

En las Constituciones occidentales calificada como capitalistas o burgueses, se consagra constitucionalmente el principio de economía de mercado o economía mixta, para lograr un equilibrio entre los sectores privados que conservan la producción y la dirección pública de la economía.

Los instrumentos que pueden tutelar con mayor eficacia las disposiciones económicas son los organismos técnicos permanentes que se llaman tribunales de cuentas y de controles generales, no son jurisdiccionales sino que su labor se centra en analizar los recursos económicos y financieros que manejan los organismos públicos. Estos tribunales de cuentas y de controles generales, dependen con cierto grado de autonomía de los organismos legislativos, ante quienes rinden sus informes.

4.4.1.3. La institucionalización de los factores sociales

También se da la institucionalización de los grupos de interés, de presión y partidos políticos, en las normas de las Constituciones contemporáneas, se consagran los



derechos sociales, después de la segunda guerra mundial, los países occidentales reconocen la existencia de diversos grupos sociales y procuran la conciliación de sus intereses.

La influencia de los partidos políticos, es muy significativa, en la aplicación de las disposiciones constitucionales y debido a eso, ha surgido como en el caso de Alemania, donde se estableció una garantía para evitar actividades de grupos políticos contrarios a los valores esenciales de la Constitución, confiriéndose al Tribunal Federal Constitucional, la facultad de declarar la inconstitucionalidad de los partidos políticos que, por su programa o por la actitud de sus miembros, contradigan el orden constitucional democrático o pretendan eliminar o pone en peligro la existencia de la república.

4.4.1.4. La técnica jurídica

Los dos principios de supremacía constitucional y el procedimiento dificultado de reforma, son del campo de la normativa, y tienen efecto sobre la eficacia de las disposiciones fundamentales y en la vida política, por lo que se han consagrado en la mayor parte de las Constituciones contemporáneas, expresa o implícitamente.

La supremacía constitucional debe considerarse como el principio básico de todo sistema jurídico, tal y como lo indicara Kelsen y su jerarquía de las normas. Este principio fue consagrado en la Constitución Federal de los Estados Unidos y en el caso Madison contra Marbury en 1803, el presidente de la Suprema Corte Federal, John



Marshall considero que toda norma legislativa contraria a la Constitución Federal es nula y sin ningún valor.⁸⁷

El segundo principio sobre el procedimiento especial riguroso para la reforma de las normas constitucionales fundamentales, es consecuencia del primero, ya que si las normas constitucionales se modifican en la misma forma que las ordinarias, se menoscaba el principio de la supremacía de las primeras.

La evolución tanto doctrinal como institucional de las garantías constitucionales en sentido estricto, son los instrumentos jurídicos, predominantes de carácter procesal, que tiene por objeto lograr la efectividad de la normas constitucionales cuando exista incertidumbre, conflicto o violación de las referidas normas. El término de justicia constitucional, es de origen genérico y comprende el conjunto de mecanismos jurídicos dirigidos a la obtención de la garantía de las disposiciones fundamentales. La denominación de jurisdicción constitucional, debe utilizarse para los instrumentos de garantía o de justicia constitucional que se confieren a organismos judiciales y cuando los mismos poseen carácter especializado o sea, cuando son tribunales constitucionales.

4.4.2 Derecho constitucional procesal y derecho procesal constitucional

El derecho procesal constitucional, fue la primera disciplina que surge, siendo atribuida a Hans Kelsen y es la disciplina jurídica que analiza las garantías constitucionales, o sea, estudia los instrumentos de justicia constitucional, las garantías constitucionales, entendidas en un sentido amplio, que están dirigidas a la reintegración del orden

⁸⁷ García de Enterría, Eduardo. **La Constitución como norma jurídica**. Pág. 49.



constitucional cuando el mismo ha sido desconocido o violado por los órganos de poder. Es la rama más joven de la ciencia del derecho procesal, porque ha sido lenta su evolución para configurar instrumentos de resolución de los conflictos, litigios y controversias constitucionales.

El derecho constitucional procesal, es una nueva rama del derecho constitucional, su enfoque es provisional, ya que no se han desarrollado suficientemente los estudios jurídicos sobre el tema, pero es posible establecer tres aspectos: a) jurisdicción, b) garantías y c) garantías de las partes.

a) Jurisdicción:

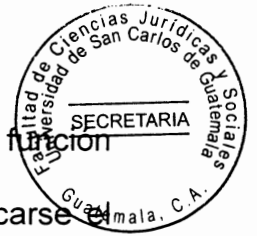
Debido a su situación de confluencia, no se sabe con precisión donde encuadra, si en el derecho procesal o en el derecho constitucional, ya que esta institución debe ser analizada desde los dos ángulos.

Para determinar la naturaleza de la institución, daremos una noción aproximada diciendo que jurisdicción en la función pública que se plantean entre dos partes contrapuestas y que deben someterse al conocimiento de un órgano del Estado, el cual decide la controversias de manera imperativa y desde una posición imparcial.⁸⁸

b) Garantías judiciales:

Es el conjunto de instrumentos establecidos por las normas constitucionales con el objeto de lograr la independencia y la imparcialidad del juzgador y que poseen un doble enfoque, ya que se utilizan al mismo tiempo en beneficio de los miembros de la

⁸⁸ Fix-Zamudio, Héctor. **Reflexiones sobre el derecho constitucional procesal mexicano**. Pág. 358.

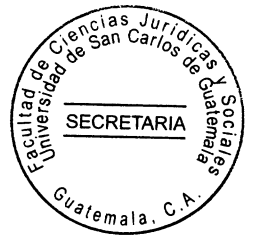


judicatura, también favorecen la situación de las personas, ya que la función jurisdiccional se ha establecido en su beneficio. En este sentido puede invocarse el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, la Convención Americana sobre Derechos del Humanos, el Sexto Convenio Europeo para la Protección de los Derechos del Humanos y las Libertades Fundamentales, en donde en todos estos, se establece el derecho fundamental de todo gobernado de ser escuchado públicamente y con las garantías ante un tribunal competente, independiente e imparcial y establecido por la ley.⁸⁹

c) Garantía de las partes:

Son las que poseen las personas cuando acuden a solicitar la prestación jurisdiccional. Sus lineamientos esenciales se han consagrado en las Constituciones, ya que los derechos subjetivos públicos relativos a la acción procesal y a la defensa o debido proceso se han consagrado tradicionalmente, como derechos fundamentales de las personas y han sido reglamentados por las Constituciones.

⁸⁹ Robetson A. H. **Pactos y Protocolo Opcional de las Naciones Unidas, Convención Americana y Convención Europea sobre derechos humanos, Estudio comparativo.** Pág. 150-157



CAPÍTULO V



5. Historia constitucional de Guatemala

En el año 1810 surge el primer proyecto constitucional guatemalteco, elaborado por el Ayuntamiento de la capital bajo la dirección de José María Peynado, el cual incluiría una Declaración de Derechos del Hombre y un Proyecto Constitucional de ciento doce artículos, con una clara influencia del pensamiento político de la ilustración francesa, con el objeto de atacar el despotismo español, limitando el poder de los gobernantes, reconociendo varios derechos humanos,

5.1 Constitución Federal de 1824

Fue elaborada por una Comisión de Constitución de la Asamblea Nacional Constituyente con el fin de construir la nueva república. En ella se determinaba la división de los tres poderes del Estado y se declaraba los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptaba como forma de gobierno la republicana y como religión la católica.

El diez de abril de 1824 se publicó y juró la Constitución Federal de la República de Centroamérica, limitando los poderes al Ejecutivo, quien no podía llevar a cabo la administración de la Federación, el poder legislativo era unicameral, se estableció un Senado que sancionaba, vetaba y tenía derecho de convocar al Congreso en casos extraordinarios y el poder judicial, conformado por la Corte Suprema de Justicia y Tribunales Menores, de donde los magistrados eran electos popularmente y no se



requería ser abogado para pertenecer a dicha Corte. En esta Constitución se reconocen los Derechos Humanos y entre ellos, se suprimía la esclavitud.

Se quiso reformar en el año 1835 y posteriormente en 1838, pero la república está por desintegrarse.

5.2 La Constitución de 1839

Se eligió una Asamblea Constituyente que ratificó el rompimiento del pacto federal, restableció la Universidad de San Carlos, la Casa de Moneda, el Consulado de Comercio, la Sociedad de Amigos del País, entre otras instituciones.

Esta Asamblea dicta el catorce de marzo de 1844, un decreto entregando el poder al General Rafael Carrera y ordena su disolución y convoca para que un consejo, la sustituya.

5.3 La Asamblea Constituyente de 1844

El dieciséis de septiembre de 1844 la nueva Asamblea Constituyente dominada por el Partido Liberal, aprueba un proyecto de Constitución, que integraba parte de la Constitución Federal de 1824 y la Constitución del Estado de 1825, en la que se ampliaba la tolerancia religiosa, para emitir el sufragio, debería existir previo un censo de población, se limitaba el poder ejecutivo, el período presidencial era corto, no se podía reelegir, el poder judicial era electo popularmente, la fuerza armada era controlada por el poder legislativo.



El proyecto de Constitución, tenía la intención de controlar el poder del General Carrera y retornar a la constitucionalidad, debería haber sido aprobada por el Congreso, pero por presiones del General Carrera, esta no se aprobó a pesar de que la mayoría estaba a favor de ese proyecto de Constitución, por lo que decidieron dar un año de plazo para convocar a un Congreso Constituyente. Posteriormente, este Congreso nombró una Comisión que también dictaminó en contra del proyecto y se autorizó a convocar a una nueva constituyente.

5.4 El Proyecto Constitucional de 1847

Este proyecto establecía tres poderes, Electoral, Ejecutivo y Legislativo, sin mencionar el Judicial, le daba fortaleza al Ejecutivo, el Legislativo formado por dos Cámaras una de senadores integrada por notables y recomienda la separación de la Iglesia y Estado

5.5 La Asamblea Constituyente de 1848

Después de once años en el poder, el General Carrera convoca a elecciones para elegir una Asamblea Constituyente, la cual quedó formada en su mayoría por liberales y presidida por Pedro Molina. El quince de agosto, conoce la renuncia del General Carrera quien se exilia en México, el ambiente está convulsionado, debido a movimientos separatistas, uno en Chiquimula dirigido por el Coronel Nufio, otro en los Altos en Quetzaltenango.

El proyecto nunca se discutió, por el grado de tensión que se vivía, lo que provocó el retorno del General Carrera en 1849, provocando el exilio de los diputados liberales.



5.6 El Acta Constitutiva de 1851

No habiendo oposición, se instala una nueva Asamblea quienes promulgan un Acta Constitutiva de 18 artículos en el cual, fundaba el nuevo país, ratificando nuevamente la disolución del pacto federal, el poder Ejecutivo era encabezado por un Presidente electo por cuatro años por una Asamblea, la cual estaba integrada por el Arzobispo Metropolitano (ante quien se juraba el cargo), Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, vocales del Consejo de Estado, con amplitud de atribuciones, con veto absoluto, fiscalización del Organismo Judicial.

Esta Acta Constitutiva, no reconoce la división de poderes, sino una sola autoridad que es el Presidente, ante quien todos están subordinados. La Constituyente nombró al General Carrera Presidente por cuatro años, pero el Arzobispo, propuso que no debería tener limitación de tiempo y que por aclamación estuviera en el cargo en forma perpetua y que por lo tanto debería modificarse el Acta, lo cual así se hizo

5.7 La Asamblea de 1872

En marzo de 1872 se instala una Asamblea, buscando retomar el camino hacia la constitucionalización orientado por Miguel García Granados, se integra la Comisión de Constitución y presenta un proyecto con influencia de los conservadores, adopta el régimen republicano y unitario, es nacionalista, no reconoce la religión católica como oficial, pero se obliga a ayudarla y sostenerla con fondos públicos, se reconoce la autonomía municipal, amplía las atribuciones del poder judicial.



El dieciséis de noviembre de este año, una nueva Comisión dominada por los radicales, presentó un nuevo proyecto, que busca fraternizar el centro americanismo, buscando la integración económica, a través de la unión aduanera y el libre comercio, reconoce la religión católica pero no ofrece aporte gubernamental para ella, reconoce la pena de muerte, los tribunales militares, estados de excepción, se establece un poder judicial independiente, se establece un Tribunal de Casación y se reconoce la autonomía municipal.

El General Justo Rufino Barrios, se negó a integrar el gabinete de García Granados y se queda en Quetzaltenango, desde donde inicia un liderazgo revolucionario, luego se hace elegir diputado por Zacapa, aunque nunca se integró a la Asamblea, posteriormente viaja a la capital con parte de su ejército en diciembre del mismo año, y tres días después García Granados renuncia ante la Asamblea, convocando a elecciones presidenciales y Barrios gana.

5.8 La Asamblea de 1876

El General Justo Rufino Barrios, ejerció una dictadura semi-legítima porque fue electo popularmente, aunque no se había dictado una Constitución, se convocó a elecciones de una constituyente en octubre de 1875 y los electos toman posesión en octubre de 1876, quienes declaran a Barrios "Benemérito de la Patria".

Debatieron por la necesidad de no dictar una Constitución, ya que esto limitaría la acción del Ejecutivo y que el clima en que vivía el país, no era el adecuado ya que por el momento, y se declaraba en receso hasta que fueran convocados nuevamente por el Supremo Gobierno.



5.9 La Constitución de 1879

El nueve de noviembre de 1878 Barrios convocó a una nueva Asamblea para que se restableciera el orden constitucional, quienes en su anteproyecto buscan nuevamente la reestructuración de una patria centroamericana, las relaciones entre Iglesia y Estado, se reconoce la libertad de cultos y la educación laica, se optó por una sola Cámara en el Legislativo, se otorgó el sufragio universal y el once de diciembre de 1879 se promulgó la Constitución, que además reconocía la división de poderes, estuvo vigente hasta 1944, pero fue reformada ocho veces

5.9.1 Reformas Constitucionales de 1885

El General Barrios había muerto y se empezó a discutir reformas a la Constitución, especialmente la reelección del Presidente y reducir su mandato a cuatro años, a pesar de la oposición de algunos leales a Barrios, esta fue aprobada.

5.9.2 Reformas Constitucionales de 1887

El Presidente Manuel Lisandro Barillas, disolvió la Asamblea Legislativa el veintiséis de junio de 1887 asumiendo una dictadura provisional y convocó a una nueva constituyente.

Lo que realizó esta constituyente, fue más que reformar una Constitución, derogar las reformas de 1875 y la autoridad del Presidente es restaurada.



5.10 Reelectiones Constitucionales de 1897 y 1903

El General José María Reyna Barrios sucede en el poder a Manuel Lisandro Barillas, convoca a una constituyente que aprueba solo tres artículos sin importancia, pero en las disposiciones transitorias indico, que el periodo de gobierno del Presidente José María Reyna Barrios, no concluía en 1897, sino que terminaría el quince de marzo de 1902, pero fue asesinado antes y lo sustituye Manuel Estrada Cabrera quien reúne a otra constituyente y que en julio de 1903 aprueba una reforma más pequeña, de un solo artículo con nueve palabras, que permite la reelección y que el periodo de la Presidencia es de seis años.

5.11 La Reforma Constitucional de 1921

Después de la caída de Estrada Cabrera, se inicia una era democrática y el nuevo Presidente Herrera, convoca a un constituyente y la Comisión encargada, presenta el proyecto en enero de 1921.

El proyecto, se encargaba de hacer efectiva la separación de poderes y su independencia y que las Municipalidades tuvieran facultades amplias para tener una mayor autonomía, pero negó el voto de los analfabetas que había sido conquista de la Constitución de 1879, también se negó el voto de la mujer, se fijaban constitucionalmente los casos de suspensión, perdida y recobro de la ciudadanía, se limitaba la libertad de empresa privada, propone la institución del Amparo para completar la garantía del habeas corpus, se crea el Ministerio Publico designado por la Asamblea, limitaba los poderes presidenciales reduciendo su periodo , prohibía la reelección, se ordenó que el Presidente de la Corte Suprema y jueves menores fueran



elegidos popularmente y los magistrados por la Asamblea, pero esta reforma duro poco, porque a finales del año hubo un golpe militar y la derogó.

5.12 La Reforma Constitucional de 1927

Siendo Presidente el General Lázaro Chacón al momento de tomar posesión en su discurso ante la Asamblea Legislativa, hace ver la necesidad de reformar la Constitución, principalmente prohibir la reelección.

En julio de ese año, la constituyente se reúne y la Comisión de Reformas recoge las ideas de varios grupos que presentaron sus proyectos, conscientes de que las nuevas conquistas y las ideas modernas deben estar plasmadas, por lo que reformaron casi la mitad de la Constitución, con tendencia al fomento industrial, el fomento de instituciones de crédito y de previsión social, los derechos del país sobre los recursos naturales, se establece el trabajo obligatorio y se prohíbe la vagancia, se rechazó el derecho de huelga, se prohíbe la reelección, se da la autonomía al poder judicial, se instituye el Amparo y el control de constitucionalidad de las leyes.

Este estilo de gobernar se inició en 1931, pero el nuevo Presidente el General Jorge Ubico, solicito ampliar sus atribuciones, limitar la autonomía municipal y que concordara la Constitución con las leyes ordinarias, entre otras. La Asamblea aprobó el pliego de reformas propuesto por el ejecutivo, incluyendo una solicitud para que el mandato presidencial fuera ampliado, iniciativa presentada por el Alcalde Municipal y el Partido Liberal Progresista, en la cual determina que el general don Jorge Ubico, tenía que entregar el poder el 15 de marzo de 1943.



Posteriormente, en 1941 antes de que terminara la prórroga aprobada, se inició nuevamente un movimiento oficial, para ampliar de nuevo otros seis años el mandato de Ubico, el cual fue aprobado por la nueva constituyente, estableciendo que la presidencia de Ubico terminaría el 15 de marzo de 1949.

5.13 La Constitución de 1945

La Junta Cívico-militar que derroco a Ponce Vaidés, derogo la Constitución de 1879 reformada varias veces, declarando vigente la reforma de 1927, menos lo relativo al ejecutivo, ya que la Junta entregaría el poder hasta el 15 de marzo de 1946 al Presidente que saliera electo.

En noviembre de 1945, la Junta emitió el Decreto 17 que ordenaba que se incorporara a la nueva Constitución, los principios fundamentales de la revolución, que eran la descentralización de los poderes del ejecutivo y efectiva separación de los poderes, se suprimían los Designados presidenciales por un Vicepresidente, reorganizaba el Ejército, autonomía municipal, autonomía universitaria, autonomía del poder judicial, reconocimiento constitucional de los partidos políticos, sufragio obligatorio y voto secreto para el alfabeto, reconocimiento de la ciudadanía para la mujer preparada, además división de las garantías en individuales y sociales, el capítulo del trabajo se amplía, ya que regula el salario mínimo, las jornadas laborales, descanso, vacaciones, despidos, etc., prohíbe los latifundios, autoriza la expropiación forzada por causa de utilidad pública o interés social, que era el punto de partida de una reforma agraria.

Esta Constitución estuvo vigente durante los gobiernos de Juan José Arévalo (1945-1951) y Jacobo Arbenz Guzmán (1951-1954).



5.14 La Constitución de 1956

Al entrar la contrarrevolución del Coronel Carlos Castillo Armas, derogo la Constitución y la sustituyo por una nueva, basada en el Plan de Tegucigalpa.

Esta Constitución apoyada por la iglesia católica, toma nuevamente la reivindicación del territorio de Belice, el sueño de la Federación Centroamericana, se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia y su derecho de adquirir bienes y disponer de ellos, solo con fines religiosos, educativos o de asistencia, se admite la enseñanza religiosa en los establecimientos oficiales, pero era optativa.

Limito la acción sindical, prohibiendo su intervención en política, suprimió los derechos de los trabajadores del Estado, protege la propiedad privada, la inversión extranjera, se autorizan las universidades privadas, prohíbe la organización de grupos con ideología comunista.

5.15 La Constitución de 1965

El 31 de marzo de 1963, el ejército realiza un golpe de estado, derrocando a Miguel Ydigoras Fuentes y asume el cargo, el coronel Enrique Peralta Azurdia, quien convocó a elecciones de una Asamblea constituyente, de donde la elección se realizó con una lista única, en la cual el Partido Revolucionario y el Movimiento de Liberación Nacional presentaron diez candidatos cada uno y el resto lo presento el gobierno.

El 15 de septiembre de 1965 se promulgó la Constitución, aunque su vigencia se suspendió hasta el 5 de mayo de 1966, la cual sigue la línea anticomunista, no reconoce el concepto de función social, limita la transformación agraria, legaliza



derechos de particulares sobre bienes nacionales, crea la Vicepresidencia, reduce el período presidencial a cuatro años, manteniendo el principio de la no reelección, integra un Consejo de Estado, se crea un sistema de control de constitucionalidad, dándole poder político a la Corte Suprema de Justicia.

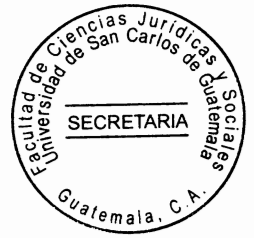
5.16 La Constitución de 1986

El golpe de estado del 23 de marzo de 1982, dio la pauta para que se iniciara el proceso de transición democrática, se eligió una Asamblea Nacional Constituyente que promulgó una nueva Constitución el 31 de mayo de 1985 y entró en vigencia el 14 de enero de 1986.

Es una Constitución muy desarrollada, con 281 Artículos y 22 disposiciones transitorias y que necesita para funcionar la emisión de más de cuarenta leyes secundarias, de las cuales hay pocas a la presente fecha, tiene incluidos muchos asuntos reglamentarios que no son constitucionales.

Más de la mitad del texto está dedicado a los Derechos Humanos, además establece el principio general de que en materia de Derechos Humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Asimismo, presenta instituciones novedosas de justicia constitucional como la exhibición personal, el amparo, la inconstitucionalidad de leyes, la Corte de Constitucionalidad, el Procurador de Derechos Humanos, etc.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA



Es bien sabido, que es un fenómeno latinoamericano buscar la reelección; pero la mayoría de constituciones lo prohíben. Y, solo en donde se ha dado la reforma a la Constitución; podríamos pensar en esa circunstancia para Guatemala, por lo que debemos tener claro el paso.

En un país como Guatemala, con un pasado de total autoritarismo y concentración de poder, en donde los únicos beneficiados son los presidentes y el pueblo siempre está en pobreza, no puede pensarse en ninguna reforma a la Constitución por la poca voluntad política, de quienes gobiernan, los grupos de presión y de quienes a como dé lugar, pretenden llegar a gobernar, por detentar el poder, o bien, por establecer las estructuras de corruptela que se han enquistado en el Estado de Guatemala.

Todos los intentos que se han dado por un cambio a la Constitución, con tintes de mejorar los planes a largo plazo de los gobiernos en cuanto a realizar proyectos sociales, se han convertido en moneda de cambio que nunca llega a gozar el pueblo de Guatemala; empero, las bancadas y los partidos políticos antagónicos, siempre se bloquean; no digamos al llegar una iniciativa de ley que pretenda ampliar o establecer la reelección presidencial.



El país y todos sus Organismos de Poder y sociedad completa, deben analizar las ventajas y desventajas de una reelección presidencial, en un país con la historia de Guatemala, en la pobreza y sin respetarse los derechos fundamentales.



BIBLIOGRAFÍA

CHEVALLIER, Jean Jacques. **Los grandes textos políticos desde Maquiavelo a nuestros días.** Madrid, España: Ed. Aguilar S.A. Ediciones, 1974.

DE LEÓN CARPIO, Ramiro **Catecismo constitucional.** Guatemala, Guatemala: Tipografía Nacional Guatemala, 1995.

ENGELS, Federico, **Origen de la familia. La Propiedad privada y el Estado.** México: Ed. Editoriales Mexicanos Unidos, S.A 1992.

FIX- ZAMUDIO, Héctor. **Reflexiones sobre el derecho constitucional procesal mexicano,** México: Ed. Porrúa, 2003.

FIX- ZAMUDIO, Héctor, **Derecho constitucional mexicano y comparado.** México: Ed. Porrúa, México. 2003.

GARCÍA DE ENTERRIA, Eduardo. **La Constitución como norma jurídica.** Madrid, España: Ed. Civitas 1985.

GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario. **Centroamérica en las Cortes de Cádiz.** México: Fondo de Cultura Económica, 1994.

GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario. **Breve historia constitucional de Guatemala.** Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala: Ed. Universitaria, 2010.

HELLER, Herman, **Teoría del Estado.** México: Fondo de la Cultura Económica, 1942.

JELLINEK, Georg. **Teoría general del Estado.** México: Fondo de Cultura Económica, 2000.

KELSEN, Hans. **Teoría para el Derecho.** México, D.F. Ed. Colofón, S.A. de C. V. 2010.

KELSEN, Hans, **Teoría general del Estado.** México D.F. Ediciones Coyoacán, S.A. de C.V. 2008.



LASALLE, Fernando. **¿Qué es una Constitución?** Madrid, España: Ed. CENIT S.A., 1931.

MAQUIAVELO, Nicolas. **El Príncipe.** España: Ed. Espasa Calpe, 1999.

NARANJO MESA, Vladimiro. **Teoría constitucional e instituciones políticas.** Santa Fe de Bogotá, Colombia: Ed. Temis, S.A., 1997.

NUÑEZ RIVERO, Cayetano y María Nuñez Martínez. **Ensayo sobre los orígenes de las grandes corrientes ideológicas latinoamericanas.** Madrid, España: Ed. UNED-ED Universitarias, 2002.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliastra, S.R.L., 1980.

PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado,** México: Ed. Porrúa, 2005.

Real Academia Española (2001/21ª). **Diccionario de la Lengua Española.** Madrid, España: Ed. Espasa Calpe. Edición electrónica en CD-ROM, Espasa Calpe, 1995.

SCHMIT, Carl. **Teoría de la Constitución.** (s.l.i.) Ed. Revista de Derecho Privado, 1934.

VIDAL PERDOMO, Jaime. **Derecho constitucional.** Bogotá, Colombia: Ed. Universidad Externado de *Colombia*, 1994.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.